



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Viernes, 9 de marzo de 2018

Número 30

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

27763 Notificación a Eugenio Enrique Rodríguez Muñoz Página 4192

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

25112 Modificación de la instalación eléctrica denominada Parque eólico Chimiche II promovido por Energías Ecológicas de Tenerife, S.A. Página 4192

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

26003 Convenio colectivo de la empresa Klingele Embalajes Canarias, S.A. Página 4193

26017 Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Klingele Embalajes Canarias, S.A. Página 4231

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

30498 Bases reguladoras de las subvenciones económicas destinadas a ayuda al desplazamiento a las federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional Página 4232

27889 Extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, año 2018 Página 4249

28396 Delegación de competencias en el marco de la convocatoria 2018 de subvenciones para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife Página 4250

26288 Información pública del proyecto de demolición de la caseta de obras públicas y refugio de montañeros en el Parque Nacional del Teide y restauración del área, t.m. de La Orotava Página 4251

26300 Información pública del proyecto de obras de reparación y mantenimiento del área recreativa y de acampada de Los Pedregales, en el término municipal de Buenavista del Norte, Parque Rural de Teno Página 4251

26320 Toma en consideración del proyecto fase III del anillo insular de telecomunicaciones de Tenerife Página 4251

26640 Delegación de competencias en la Presidencia de la aprobación de los gastos del ejercicio 2018 por la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia y a personas mayores o con discapacidad Página 4252

26652 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga Página 4253

Cabildo Insular de La Palma

28550 Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social para el año 2018 Página 4261

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

30028	Convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2018 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias.....	Página 4261
27867	Extracto de la Resolución para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones de mayores de la isla de La Palma para el desarrollo de actividades.....	Página 4264
27869	Extracto de la Resolución para la concesión de ayudas económicas a los ayuntamientos de la isla de La Palma para el apoyo, mejora y cualificación del servicio de ayuda a domicilio.....	Página 4264
27876	Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a los Aytos. de la isla de La Palma para financiar proyectos de inclusión social en el año 2018.....	Página 4265
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
25807	Formalización de la prórroga del contrato del servicio de cafetería del Pabellón Municipal de Deportes (Central).....	Página 4266
25816	Formalización de la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta y agua caliente sanitaria del Complejo Deportivo del Pabellón Municipal de Deportes Quico Cabrera.....	Página 4267
25821	Formalización de la prórroga del contrato del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales.....	Página 4268
26647	Decreto de constitución de la comisión técnica para la valoración de las actividades que se adscriben al uso pormenorizado I+D nuevas tecnologías en el municipio.....	Página 4268
Ayuntamiento de Alajeró		
29752	Exposición al público del expediente nº 3 de modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario.....	Página 4270
Ayuntamiento de Arona		
26674	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía.....	Página 4270
Ayuntamiento de La Frontera		
28490	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).....	Página 4271
Ayuntamiento de La Guancha		
21131	Convocatoria para el arrendamiento de local/es en el Centro Comercial y Plaza de Las Ferias.....	Página 4273
26948	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza nº 9 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.....	Página 4274
27273	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza nº 22 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....	Página 4284
30849	Aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2018, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.....	Página 4288
Ayuntamiento de Guía de Isora		
26274	Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la V edición del concurso Maratón fotográfico Pascua Florida.....	Página 4288
Ayuntamiento de Güímar		
30896	Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente a enero-febrero 2018.....	Página 4288
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
27135	Aprobación del Padrón Fiscal y lista cobratoria de la Tasa por conservación de cementerio, ejercicio 2018.....	Página 4288
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
30330	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 02/2018, créditos extraordinarios.....	Página 4290
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
26655	Memoria técnica y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la concesión administrativa de uso privativo de los puestos y locales comerciales del mercado municipal de San Sebastián de La Gomera.....	Página 4290
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna		
30225	Exposición al público de los Padrones Municipales de los servicios de suministro de agua potable y recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2017.....	Página 4291
Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte		
29449	Exposición al público de la Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida basura domiciliaria, correspondiente al primer bimestre de 2018.....	Página 4291
Ayuntamiento de la Villa de Garafía		
25990	Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de suministro de agua 2º semestre 2017.....	Página 4291
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
26262	Delegación expresa de las funciones de Alcalde accidental en el primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.....	Página 4292
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
30843	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2018.....	Página 4292
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
30834	Licitación del contrato de suministro de graderío para el Auditorio de El Sauzal.....	Página 4296

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

26065	Nombramiento de los aspirantes que han superado la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera de 22 plazas de Bombero	Página 4297
30509	Emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (nº de procedimiento abreviado 275/2017)	Página 4299

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

28454	Acuerdo por el que se nombra a Dña. Alejandra Prieto Ramos como Juez de Paz sustituta del municipio de Adeje (Tenerife)	Página 4299
26238	Recurso de suplicación nº 1023/2016 interpuesto por Instituto Canario de la Vivienda contra Nisamar Hernández Padrón y otros	Página 4299
27626	Recurso de suplicación nº 751/2017 interpuesto por Sindicalistas de Base y otro contra Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife y otros	Página 4300

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

29142	Juicio nº 631/2017 a instancia de Patricia González Rodríguez contra Javier Alexander García Ramos y otro	Página 4302
29144	Juicio nº 884/2017 a instancia de Susana Alicia Nogueras contra Flexiplan, S.A. E.T.T. y otro	Página 4303
29138	Juicio nº 185/2018 a instancia de José Ricardt Godoy Vargas contra Ramos y Guevara, S.L. y otro	Página 4304

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

29056	Juicio nº 26/2018 a instancia de Andrea Ventura y otra contra La Hoya del Siglo XXI, S.L.U. y otro	Página 4306
-------	--	-------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

27338	Juicio nº 347/2017 a instancia de Manuel Ángel Pérez Guillén contra Hijos de Antonio Gálvez, S.L.U. y otro	Página 4306
27340	Juicio nº 49/2017 a instancia de Paula Azahara Gutiérrez Cuellar contra Sara Mercedes González Ortiz y otros	Página 4307
27343	Juicio nº 174/2017 a instancia de Lorenzo Malorgio contra Tiziana Di Troja y otro	Página 4308
27345	Juicio nº 678/2017 a instancia de Miloslawa Danuta Witek contra The Word Business D&R, S.L. y otro	Página 4309

Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria

28481	Juicio nº 1/2018 a instancia de Cristofon Comanescu contra Vasile Poienar y otro	Página 4310
-------	--	-------------

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

25508	Juicio nº 33/2018 a instancia de Igor Mihailov contra Seven Islands Travel Copany, S.L. y otro	Página 4310
27335	Juicio nº 945/2017 a instancia de Elena del Pilar Falcón Falcón contra R&R Forensis, S.L.P. y otros	Página 4311

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria

25505	Juicio nº 65/2018 a instancia de Yaciel Yeras Guillén contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 4311
-------	--	-------------

Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria

25510	Juicio nº 458/2015 a instancia de Sonia Salomé Fernández Rodríguez contra Multiservicios Aeroportuarios, S.A. y otros	Página 4312
-------	---	-------------

Juzgado de Primera Instancia Número 5 de La Laguna

27369	Juicio nº 35/2017 a instancia de Coca Cola Iberian Partners, S.A. contra Víctor Hugo Maldonado Escobar	Página 4313
-------	--	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos

24087	Juicio nº 284/2017 a instancia de María Grecia Graterol Rondón contra Antonio María Graterol Colmenares	Página 4313
-------	---	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de La Orotava

25800	Juicio nº 765/2016 a instancia de Moisés López Hernández contra Jhon Alexander López Luna	Página 4314
-------	---	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de La Orotava

26069	Expediente de dominio nº 111/2008 a instancia de Úrsula Mesa Méndez y otros	Página 4315
-------	---	-------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “La Plata”**

25514	Requerimiento de pago a María Ángeles González Fernández y otros	Página 4316
-------	--	-------------

Comunidad de Aguas “Tapaditos del Ebro”

28607	Extravío de certificación a nombre de José Hernández Ramos	Página 4316
-------	--	-------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

ANUNCIO

1375

27763

De notificación de la resolución del expediente sancionador incoado a Eugenio Enrique Rodríguez Muñoz, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Eugenio Enrique Rodríguez Muñoz, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 letra b) de la Ley de Costas y 191.2 letra b) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la instalación de una terraza de madera de 10 metros cuadrados, tres mesas, doce sillas y un toldo de 10 metros cuadrados cubriendo dicha plataforma de madera, así como dos carteles indicadores de precios, todo ello en la Playa de las Teresitas, t.m. de Santa Cruz de Tenerife, con una sanción de dos mil treinta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (2.036,48) €.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/17/38/0035.- Apellidos y nombre: Eugenio Enrique Rodríguez Muñoz.- Multa: 2.036,48 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2018.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

Dirección General de Industria y Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

1376

25112

Resolución nº 293/2018 de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza a Energías Ecológicas de Tenerife, S.A., la modificación de la instalación eléctrica denominada Parque eólico Chimiche II de 18,375 Mw, que afectará al término municipal de Granadilla de Abona y se declara, en concreto, su utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica la Autorización Administrativa y la Declaración de Utilidad Pública de las instalación eólica denominada Parque eólico Chimiche II (Expte. ER 11/0010), promovida por Energías Ecológicas de Tenerife, S.A., en el término municipal de Granadilla de Abona en la isla de Tenerife.

El proyecto ha sido sometido a información pública mediante las correspondientes publicaciones en:

- Tablón de edictos Ayuntamiento de Granadilla de 17.10.2017.

- BOP Santa Cruz de Tenerife nº 39 de fecha 31.03.2017.

- BOE nº 108 de fecha 6.05.2017.

- Prensa, Diarios de Avisos de fecha 25/03/2017.

Realizados los trámites establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los Parques Eólicos en Canarias, vistos los informes y el Decreto 14/2018, de 5 de febrero, del Consejo de Gobierno de Canarias, por el que se acuerda la ejecución del proyecto, esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto, mediante

la Resolución DGIE 293/2018 de fecha 21/02/2018, conceder a Energías Ecológicas de Tenerife, S.L., la Autorización Administrativa de la Instalación de Eléctrica denominada Parque eólico Chimiche II y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos que prevé el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, del Sector Eléctrico Canario.

Contra la Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria, Energía y Comercio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Director General de Industria y Energía, Justo Jesús Artiles Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

1377

26003

Código 38004002012004.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Klinge Embalajes de Canarlas, S.A., presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad

Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

CONVENIO COLECTIVO KLINGELE EMBALAJES CANARIAS. S. A. 2016–2022**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.***

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de la isla de Tenerife, donde KLINGELE EMBALAJES CANARIAS, S.A. (antes Papelera de Canarias, S.A.) desarrolla sus actividades, teniendo por objeto regular las relaciones laborales entre la Empresa KLINGELE EMBALAJES CANARIAS, S.A. y sus Trabajadores/as.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

Este convenio afecta a los/as trabajadores/as de la plantilla de KLINGELE EMBALAJES CANARIAS, S.A.- Se excluye al personal a que se refieren los artículos 1.3.c y 2.1.a, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito temporal, y crecimiento salarial.

El presente Convenio Colectivo tiene una vigencia a partir del primero de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre del 2022, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado un mes antes de su vencimiento, aunque no concurra a la denuncia ninguna de las partes.

Al vencimiento del presente el Convenio Colectivo, las partes señalarán el calendario de negociaciones, que deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes.

Hasta la firma del nuevo Convenio Colectivo, continuará en vigor el denunciado en toda su extensión con las únicas excepciones previstas en el articulado.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio Colectivo y en lo sucesivo, las partes se comprometen a negociar el Convenio Colectivo con la misma vigencia que en el tiempo tenga el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Crecimientos económicos.

Año 2.016: incremento del 0,8 % aplicable sobre salario base, prima fija, antigüedad, horas extras, pagas extras de verano y diciembre, paga de beneficios y pluses de nocturnidad y toxicidad, con efectos desde el uno de enero de dicho año.

Año 2.017: incremento de 1,2 % aplicable sobre salario base, prima fija, antigüedad, horas extras, pagas extras de verano y diciembre, paga de beneficios y pluses de nocturnidad y toxicidad, con efectos desde el uno de enero de dicho año.

Año 2.018: incremento de 1,5 % aplicable sobre salario base, prima fija, antigüedad, horas extras, pagas extras de verano y diciembre, paga de beneficios y pluses de nocturnidad y toxicidad, con efectos desde el uno de enero de dicho año.

En los años 2019, 2020, 2021 y 2022 se aplicarán los mismos incrementos que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares para el salario base, prima fija, antigüedad, horas extras, pagas extras de verano y diciembre, paga de beneficios y pluses de nocturnidad y toxicidad.

Inaplicación de incrementos salariales:

Con independencia y sin perjuicio del contenido del artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, si la estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de la aplicación del régimen salarial pactado, deberán seguir el procedimiento y condiciones previstas en este artículo para su no aplicación.

A tal efecto, se consideran como causas justificativas las siguientes:

Situaciones de déficit o pérdidas, objetiva y fehacientemente acreditadas mantenidas en los dos ejercicios contables inmediatamente anteriores al año de referencia, teniendo en cuenta las previsiones del año en curso.

Serán circunstancias a valorar el insuficiente nivel de producción y ventas, la pérdida de clientes significativos, la falta de liquidez, el volumen de clientes insolventes y la pertenencia a un grupo de empresas.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

La solicitud de inaplicación de los incrementos salariales del presente Convenio Colectivo, por los motivos citados anteriormente, se iniciará a petición de la Dirección de la Empresa, en un plazo máximo de 30 días desde la publicación del Convenio Colectivo o del acuerdo de la Comisión Mixta (en el caso del segundo año de vigencia) en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comunicar por escrito a los representantes legales de los trabajadores y, preceptivamente para la validez de la medida, a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo, aportando la siguiente documentación:

Declaración del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios inmediatamente anteriores al año de referencia.

Documentación económica presentada ante el Registro Mercantil (Balance y cuenta de resultados de los dos ejercicios inmediatamente anteriores al año de referencia).

En el caso de la Empresa vinculada al presente Convenio Colectivo, documentación suficiente que acredite las situaciones señaladas anteriormente (V.gr.: Declaraciones del Impuesto Sobre el Valor Añadido para conocer el descenso en las ventas; relación de trabajadores/as de los últimos dos años dados de alta en la Seguridad Social, etc.).

Memoria explicativa de las causas económicas, tecnológicas o productivas que motiven la solicitud.

Medidas de carácter general y específicas que tengan previsto tomar para solucionar la situación (plan de futuro), y, asimismo, las previsiones para la adaptación al régimen salarial del Convenio Colectivo.

Previsiones de la empresa para el año en curso y el siguiente.

Desde ese momento, se iniciará un período de hasta 30 días de consulta y negociación entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores.

En caso de finalizar dicha negociación con acuerdo, se deberá dar traslado del mismo, con carácter preceptivo y previo, a la Comisión Mixta del Convenio Colectivo. Dicho acuerdo deberá de contener la adaptación al régimen salarial pactado en el presente Convenio Colectivo y el abono de las diferencias salariales dejadas de percibir por los/as trabajadores/as, en su caso.

Si no existe acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal.

Los representantes legales de los trabajadores y los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Sin perjuicio del contenido del presente artículo, la Empresa, además de acudir al procedimiento previsto en este artículo, pueden hacer uso de las posibilidades que les confiere el artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en el momento que concurran las circunstancias en él descritas.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio Colectivo, son consideradas, en su conjunto anual con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales que impliquen condiciones económicas más beneficiosas con respecto a las aquí pactadas, subsistirán para aquellos trabajadores/as que las vinieran disfrutando.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo que ambas partes se obligan al respeto de la totalidad de las estipulaciones.

La anulación parcial por la jurisdicción competente o en su caso por la autoridad laboral de cualquiera de sus cláusulas no determinará la nulidad radical de la totalidad del convenio, dándose lugar a la obligación de renegociar los artículos anulados y sus contrapartidas expresas o implícitas, si las hubiera, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sentencia o resolución administrativa que determine aquella.

Normas supletorias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.5 del Convenio Colectivo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el citado Convenio Estatal y en aquellas materias a las que expresamente se remita el texto de este convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6.- La organización del trabajo.

Con arreglo a lo previsto en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Ello es posible con una aptitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores/as.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los/as trabajadores/as tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc.. En lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio, así como todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 64, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en especial el punto 4º.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN GRUPOS PROFESIONALES.

Artículo 7. Clasificación Profesional

La clasificación de grupos profesionales será:

Grupo Administración: Categorías

- Jefe/a de Administración
- Oficial 1ª Administrativo/a
- Oficial 2ª Administrativo/a
- Oficial 3ª Administrativo/a
- Auxiliar Administrativo/a

Grupo Comercial:

- Jefe/a de Ventas
- Comercial.

Grupo Logística:

- Responsable de Almacén
- Almacenero/a
- Despachador/a

Grupo Producción:

- Jefe/a de Producción
- Asistente/a de Producción
- Encargado/a de 1ª
- Encargado/a de 2ª
- Responsable del Tren de Ondular
- Oficial de 1ª
- Oficial de 2ª
- Oficial de 3ª
- Especialista
- Responsable de Clichés y Troqueles
- Auxiliar de Clichés, Troqueles y Laboratorio
- Peón

Grupo Oficios varios:

- Jefe/a de Mantenimiento
- Oficial de 1ª Electricista y Mecánico
- Oficial de 2ª Electricista y Mecánico
- Oficial de 3ª Electricista y Mecánico
- Carretillero/a Tipo 1
- Carretillero/a Tipo 2
- Flejador/a de Pallets

Se entenderá por **Grupo Profesional** el que agrupe unitariamente las actitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación y podrá incluir tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.

Para describir el desempeño de las funciones propias de cada categoría profesional se adjunta el ANEXO III. Manual de funciones.

Dentro de este capítulo, hemos de tener en cuenta la movilidad funcional, de forma que, según las necesidades de la Empresa por razones de productividad, puedan desempeñar sus labores en cualquier máquina o tarea general de cualquier sección. Estos cambios se harán conjuntamente con el Comité de Empresa.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- Jornada de trabajo.

La jornada máxima anual de trabajo efectivo, tanto partida como continuada, será de 1756 horas, para el personal que integraba la plantilla de la empresa a 1 de enero de 2016.

El personal contratado a partir de la indicada fecha realizará la establecida en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados del Papel, Manipulados de Cartón Editoriales e Industrias Auxiliares, que tendrá efectos desde 1 de enero de 2018.

Los/as trabajadores/as que a la firma del presente Convenio Colectivo hayan venido disfrutando los quince minutos del “bocadillo”, considerando dicho tiempo como tiempo efectivo de trabajo, conservarán ese derecho como condición “*ad personam*”.

Para el que no lo hubiera venido disfrutando y para los ingresos posteriores al 1 de enero de 2016, les será de aplicación el art. 8.1.1 apartado B del capítulo 8 del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares. Cuando estos/as trabajadores/as disfrutaran de los quince (15) minutos de descanso, este periodo será compensado por las diferencias o excesos de jornada anual.

De común acuerdo, las partes, negociaran y firmaran el calendario laboral para cada año de vigencia del presente Convenio Colectivo, una vez conocidas las fiestas establecidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y deberá estar expuesto como fecha límite en el mes de enero para conocimiento general de los/as trabajadores/as.

Los turnos establecidos tradicionalmente se mantendrán a la firma del presente Convenio Colectivo y se requerirá del preceptivo acuerdo para su modificación o conforme a lo establecido en el art. 41 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Distribución de la jornada laboral:

1. MANTENIMIENTO, PRODUCCIÓN Y OFICIOS VARIOS:

De lunes a viernes:

Turno 1º de las 06 a las 14 h.

Turno 2º de las 07 a las 15 h.

Turno 3º de las 08 a las 13 h. y de 14:30 a 17:30 h.

Turno 4º de las 14 a las 22 h.

Se podrá crear un turno nocturno en producción y oficios varios siempre y cuando sea por necesidad de producción. Con un preaviso mínimo de 15 días.

2. ALMACÉN DE REPUESTOS.

De lunes a viernes de las 7:30 a 13:00 h y de 13:30 a 16:00 h.

3. ALMACÉN DE EXPEDICIONES, JEFATURA DE PRODUCCIÓN Y DEPARTAMENTO DE CLICHÉS Y TROQUELES:

De lunes a viernes de las 7:30 a las 13:00 h y de 13:30 a las 16:00 h.

4. ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL:

INVIERNO (1 octubre al 15 de junio).

De lunes a jueves:

Entrada por la mañana: entre 7:30 h y 08:00 h. Almuerzo: de 13:30 h a 14:00 h.

Salida por la tarde: entre las 16:30 h y las 17:00 h.

Los 30 minutos de margen en la entrada y salida se consideran flexibles.

Viernes: de 08:00 h a 14:00 h.

Semanalmente se han de cumplir 40 horas de trabajo.

Verano (16 junio al 30 septiembre): De lunes a viernes: de 08:00 h a 14:00 h.

Jornadas Especiales (Vísperas):

1. Los días 24 de diciembre, 31 de diciembre solo se trabajará de 06 a 14 h.

2. El 5 de enero se trabajará de 06 a 14 h y el turno de tarde trabajará de 14 a 18 horas y las 4 horas restantes las recuperarán la semana anterior o posterior a la fecha indicada de acuerdo con el criterio organizativo de la Empresa (esto estará sujeto a la decisión de la mayoría de los/as trabajadores/as afectados/as y la decisión mayoritaria será obligatoria para la totalidad de los/as trabajadores/as).

3.- Se podrá crear un turno nocturno de 22:00 horas a 6:00 horas en producción y oficios varios siempre y cuando sea por necesidad de producción. Para la creación de este turno nocturno, se le ha de comunicar al Comité de Empresa con un preaviso mínimo de 15 días.

4.- Los horarios establecidos podrán ser modificados por acuerdo entre la dirección de la empresa y el comité de empresa, con un preaviso de un mes a los trabajadores afectados.

Artículo 9.- Período de prueba.

Se establecen los siguientes períodos de prueba, dentro de lo que ambas partes pueden resolver el contrato sin obligación de indemnización ni previo aviso:

Personal Técnico: **6 meses.**

Personal administrativo: **1 mes.**

Resto del personal: **15 días.**

La incapacidad temporal que afecte al/la trabajador/a durante el período de prueba, no interrumpe el cómputo del mismo.

Para el resto de condiciones, se estará a lo contemplado en el artículo 6.4.2 del Convenio Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, vigente en cada momento.

Artículo 10.- Cese por despido improcedente.

El módulo de cálculo para las indemnizaciones por despido improcedente será de 45 días por año de antigüedad en la empresa para los/as trabajadores/as de la plantilla a 1 de enero de 2016.

A las contrataciones a partir de la indicada fecha (01/01/2016) se les aplicará lo establecido en la materia en el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- Licencias.- Ausencias justificadas.

Ausencias con derecho a retribución. Plazos y motivos.

Los derechos contemplados para los matrimonios en los apartados siguientes así como cualquier otro referido a licencias, permisos, ventajas y ayudas sociales y económicas, cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos, se extenderán a las parejas de hecho constituidas legalmente como tales y en su caso registradas o inscritas.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o en los casos de nacimiento de hijo/a o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. La enfermedad se considerará como grave sólo cuando así sea determinada por facultativo médico. Se concederá, además, el tiempo indispensable para los casos de inscripción en el Registro Civil del nacimiento de un hijo/a, así como registrar el óbito del mismo, del padre o la madre, siempre que convivan con el trabajador y dicho registro no hubiera podido llevarse a cabo porque la ausencia antedicha de dos días coincidiese con días no hábiles a estos efectos, y ello únicamente en el caso de que el cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Civil recayere en el/la trabajador/a y acredite no haber sido legalmente posible cumplimentarlo en el plazo anteriormente previsto de dos días.

Excepcionalmente, en el supuesto de intervención quirúrgica de padre, madre, cónyuge o hijos/as, siempre que convivan con el/la trabajador/a y que no exija dos días de hospitalización, se concederá permiso retribuido únicamente por el tiempo indispensable, con un máximo de una jornada habitual de trabajo para atender dicha necesidad, debiendo justificar el tiempo empleado con el correspondiente volante visado por el cirujano.

c) En el supuesto de nacimiento de hijo/a o intervención quirúrgica (que exija hospitalización durante un período mínimo de dos días) de padre, madre, cónyuge o hijos/as, el plazo general de dos días del apartado anterior podrá extenderse hasta tres días más siempre que alguno de estos parientes, conviviendo con el/la trabajador/a, precisare atención especial y no tuviese otra persona para cuidarle. En ningún caso, la extensión de este plazo podrá acumularse al de cuatro días previsto para el supuesto de desplazamiento.

d) Cuando por razón de enfermedad, el/la trabajador/a precise la asistencia o consultorio médico de la Seguridad Social en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable para matricularse en un centro oficial o reconocido de enseñanza, siempre que la personación del/la trabajador/a sea imprescindible al efecto, así como para concurrir a las convocatorias de exámenes de dichos centros.

g) Un día por boda de padres, hijos/as y hermanos/as.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Se concederán los permisos necesarios para asistir a gimnasia de preparación del parto que coincida con la jornada de trabajo y esté desarrollada por la red sanitaria de la Seguridad Social, previa prescripción facultativa, y posterior justificación de asistencia.

j) En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los/as trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato por maternidad. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa al inicio del período de descanso por maternidad.

Este permiso constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

k) En el caso de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Licencias extraordinarias. En circunstancias extraordinarias, debidamente acreditadas, las licencias previstas en las letras b) y c) del apartado anterior, se otorgarán por el tiempo preciso, conviniéndose las condiciones de su concesión, pudiendo acordarse la no percepción de haberes e incluso el descuento de tiempo extraordinario de licencia, a efectos de antigüedad, cuando aquellas excedan en su totalidad de un mes dentro del año natural.

Fecha de disfrute. Las licencias reguladas en este artículo se disfrutarán en la fecha en que se produzca la situación que las origine, con independencia de su coincidencia o no con día festivo o período no laboral, debiendo ser, al menos, uno de ellos laboral.

Reducción de jornada por conciliación de la vida familiar y laboral.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u Órgano Administrativo Sanitario de la Comunidad Autónoma Canaria y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores corresponderán al/la trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria.. El/la trabajador/a, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Reducción de jornada para víctimas de violencia de género y del terrorismo

Los/as trabajadores/as que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Artículo 12.- Excedencias.

1. Excedencias voluntaria común:

Los/as trabajadores/as con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia, que deberá formularse por escrito, y será resuelta favorablemente por la empresa, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la solicitud.

El/la trabajador/a excedente tendrá derecho a su reingreso, con preferencia sobre cualquier otro/a trabajador/a ajeno a la empresa, en las nuevas contrataciones de personal con grupo y nivel igual o similar a suyo.

Si la nueva contratación no correspondiera al grupo y nivel propio, sino inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza, con el salario a ella asignado, o no reingresar y conservar su derecho preferente al reingreso en puesto de su grupo y nivel profesional.

La solicitud de reingreso deberá hacerse, dentro del período de excedencia con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que termine.

Cuando dicha solicitud no se formule o su formulación se efectuara fuera del plazo señalado, quedará nulo y sin efecto el derecho preferente del trabajador excedente al reingreso.

2. Excedencias voluntarias especiales:

a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) Tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

c) Los/as trabajadores/as, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un periodo máximo de tres años, para dedicarse a asistir a un familiar, en primer grado de consanguinidad o afinidad, que hubiera sido declarado minusválido/a, con necesidad de recibir cuidados permanentes, o en situación de gran invalidez, por la Seguridad Social.

Terminados los periodos de excedencias contemplados en los párrafos anteriores, los/as trabajadores/as excedentes, previa solicitud de reingreso formulada con un mes de antelación, se reincorporarán automáticamente al puesto de trabajo que desempeñaban al solicitar la excedencia.

La utilización de estas situaciones de excedencia, con una finalidad distinta a la que motivó su concesión, determinará la pérdida del derecho al reingreso.

Serán de aplicación a las excedencias reguladas en este apartado las condiciones establecidas en los párrafos segundo y sexto del apartado anterior, especificando el motivo determinante de la petición y aportando su justificación documental.

En lo contemplado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

3. Excedencia forzosa.

Esta excedencia, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y del cómputo de la antigüedad del excedente, se concederá por la designación o elección para cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo, o por la elección para cargo electivo de ámbito superior al de empresa, que exija plena dedicación, en las organizaciones sindicales más representativas.

La situación de excedencia se prolongará por el tiempo que dure el ejercicio del cargo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo en el máximo de los 30 días naturales siguientes al de su cese, salvo en los casos en que, por imperativo legal, se imposibilite su reincorporación.

Artículo 13.- Vacaciones.

Para el personal afectado por este Convenio Colectivo, el periodo de vacaciones queda preferentemente fijado en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y será de treinta (30) días naturales. En caso de que las vacaciones se disfrutaran en otro mes del año se aplicará este mismo criterio, de mutuo acuerdo.

Para aquellos trabajos en que la Empresa se vea en la necesidad de satisfacer una demanda puntual, por ser productos de temporada, se buscará una solución, en cuanto a necesidad de personal se refiere entre el Comité de Empresa y la Empresa. La forma en que esta cuestión se resuelva se dará a conocer al personal antes del 30 de mayo.

Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro del año natural al que correspondan y no podrán compensarse en metálico.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48, apartados 4,5 y 7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la Incapacidad Temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al/la trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En caso de desacuerdo sobre la fecha de disfrute, resolverá el Juzgado de lo Social.

Los/as trabajadores/as, que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación, o que cesen en la empresa y no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados o les serán abonados en su liquidación.

Artículo 14.- Vestuario.

La Empresa suministrará a los/as trabajadores/as dos equipos de trabajo anuales. Se incluirá una prenda de abrigo (anorak) cada tres años y dos pares de zapatos cada año.

La entrega de las prendas se hará en el primer trimestre de cada año.

El uso de la ropa de trabajo será obligatorio.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD y SALUD LABORAL

Artículo 15.- Seguridad y Salud Laboral

Los/as trabajadores/as y la dirección de la Empresa reconocen la gran importancia y atención preferente que tiene la seguridad y salud laboral, recordando que deben tener primacía, en la actuación cotidiana, las acciones encaminadas a proteger al/la trabajador/a contra los riesgos que puedan derivarse de la ejecución de su trabajo, así como las tendentes a crear y fomentar en todos los componentes de la Empresa el espíritu de seguridad.

De la seguridad y salud laboral, son responsables tanto la Empresa como sus trabajadores/as, no pudiendo por tanto, dejar de colaborar ni uno solo de ellos en el estudio, vigilancia, control, aplicación y cumplimiento de las normas establecidas.

De acuerdo con todo lo anterior, se tomarán las medidas apropiadas por parte de la dirección y de los/as trabajadores/as para que los nuevos procesos tecnológicos no supongan incremento de riesgos. Todas las nuevas técnicas o procesos de trabajos, aparte de otros objetivos, deben tener como base primordial mejorar las condiciones de seguridad y Salud en el trabajo.

A tal fin se actuará de acuerdo a las directrices y normas que emanen de la Legislación vigente, especialmente el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando excepcionalmente el delegado de prevención que en razón de su cargo deba personarse en las instalaciones de la empresa fuera de su jornada laboral se le contabilizará la hora de prestación efectiva y será compensado con una hora de descanso, que se hará efectiva dentro del ejercicio de cada año.

CAPÍTULO VI

CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16.- Contratos eventuales por circunstancias de producción.

Cuando circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, en tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Indemnización: Si el contrato se extinguiera por expiración del tiempo convenido, y previa denuncia de la empresa, el/la trabajador/a percibirá una indemnización económica equivalente a doce días de su salario por año de servicio, en proporción al tiempo trabajado, no procediendo esta indemnización en los demás supuestos de extinción.

Sólo se podrá contratar personal de E.T.T. en los siguientes casos:

- a) sustitución de personal en situación de baja por enfermedad
- b) casos puntuales o picos de producción hasta un máximo de tres trabajadores/as,
- c) aquellos que ejerzan funciones ajenas a la producción (pegado de etiquetas, carga de contenedores, plastificado de palets, etc.)

Estos contratos serán comunicados al Comité de empresa

Para el resto de contrataciones se estará a lo que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, vigente en cada momento.

Artículo 17.- Formación profesional.

Ambas partes son conscientes de la necesidad de facilitar al máximo la formación de todos/as los/as trabajadores/as y fomentar muy especialmente la acción formativa del personal, a través de cursos estructurados en los cuatro bloques siguientes:

- 1.- Para el personal de nuevo ingreso.
- 2.- Formación profesional Básica a Distancia.
- 3.- Formación en la Profesión (cursos de nuevas técnicas y reciclaje).
- 4.- Formación de Mandos.

- 1.- Para el personal de nuevo ingreso.

En función de las necesidades del personal que la Empresa determine habiéndose notificado al Comité de Empresa por escrito y superadas las pruebas de selección que se establezcan, se realizarán los cursos de nuevo ingreso para acoplamiento al puesto específico.

2.- Formación profesional Básica a Distancia.

Con la finalidad primordial de que todo el personal que no ha tenido la posibilidad de realizar estudios oficiales de formación profesional, pueda alcanzar los niveles de conocimientos mínimos exigidos para la realización de cursos de Formación Básica a Distancia, en la especialidad Técnica, Administrativa y Profesional.

3.- Formación en la Profesión.

En función de las necesidades expuestas a través de los centros, la Empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores, fijará los cursos precisos para facilitar el conocimiento de nuevas técnicas o el reciclaje preciso, por desaparición o modificación de ciertos puestos de trabajo.

Dichos cursos se realizarán en horas laborales y serán consideradas como horas efectivamente trabajadas.

4.- Formación de Mandos.

Se incluirán en este bloque aquellos cursos que indican en la formación general de todo personal con mando, así como la actuación de conocimientos precisos para las categorías superiores.

CAPÍTULO VII

PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 18.- Jubilación.

Los Trabajadores/as al cumplir los 61 años o con posterioridad a dicho momento y antes de cumplir 65 años, previa aceptación por parte de la empresa, pueden optar a la jubilación parcial establecida en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en los términos que se recojan en la legislación que sobre la materia exista en cada momento.

Para los/as trabajadores/as que se acojan a la jubilación anticipada en la modalidad de contrato relevo, la Empresa cumplimentará la parte restante que le corresponde en el plan de jubilación, hasta los 65 años o la fecha de la jubilación definitiva.

Jubilación especial a los 64 años:

Modalidad de jubilación que, como medida de fomento del empleo, rebaja la edad mínima de jubilación exigida de 65 años a 64 años, sin la aplicación de coeficientes reductores por edad, permitiendo al/la trabajador/la por cuenta ajena acceder a la pensión de jubilación con los mismos derechos económicos que si tuviera 65 años cumplidos.

Esta modalidad desaparece a partir de 01-01-2013, si bien se mantendrá para quienes resulte de aplicación lo establecido en la disposición final 12.2 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

En materia de jubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, con las salvedades anteriores.

Artículo 19.- Seguro Colectivo.

1.- Conforme a lo acordado en el acta de 2 de diciembre de 2011 la empresa mantiene un seguro colectivo y plan de pensiones, al que se acogieron voluntariamente algunos trabajadores/as.

La aportación por parte de la empresa a dicho plan será de 24,79 € mensuales por cada trabajador que suscriba el seguro.

2.- La empresa mantiene el contenido actual en lo que se refiere al plan Génesis 1+2+3 para aquellos trabajadores que lo tengan suscrito y que deseen conservarlo, toda vez que la compañía de seguros no permite nuevas incorporaciones.

3.- Se propuso un nuevo plan denominado Global Link Ahorro Inversión de la compañía de seguros Liberty que quedó aprobado. A dicho plan se adhirieron los trabajadores que lo desearon. La aportación por parte de la empresa al mismo es la indicada de 24,79 € mensuales por cada trabajador que suscribió el seguro.

Artículo 20.- Complemento a la Incapacidad Temporal.

El Comité de Empresa y la Dirección convienen incentivar la asistencia al trabajo.

En todo caso se mantendrá el complemento hasta el 100% de la base reguladora del mes inmediatamente anterior de las prestaciones por incapacidad temporal en los casos siguientes:

- 1.- Bajas cuya causa sea un accidente de trabajo.
- 2.- Períodos que aun correspondiendo a enfermedad común supongan hospitalización.
- 3.- En la primera baja del año por enfermedad común de cada trabajador y hasta un máximo de veinte días.

Artículo 21.- Ayuda de Estudios para Hijos/as de Trabajadores/as y trabajadores/as.

Esta ayuda será abonada en el mes de septiembre de cada año y tendrá los importes siguientes a partir de 2018:

- Universitarios, Polivalente, Formación Profesional y Bachillerato, la cantidad de 333,98 euros
- Eso, Educación Primaria, y Educación Infantil, la cantidad de 174,53 euros.

En los años 2019, 2020, 2021 y 2022 se aplicarán los mismos incrementos que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Se percibirá esta ayuda conforme a la siguiente tabla:

- * 33% del total tras el primer trienio
- * 67% del total tras el segundo trienio.
- * 100 % del total tras el tercer trienio.

Estos porcentajes, se aplicará desde la fecha de ingreso en la Empresa independientemente de la vigencia del Convenio Colectivo.

Artículo 22.- Premio a la permanencia.

Concepto a extinguir. Los trabajadores contratados antes del 1 de enero de 2016 percibirán al cumplir 25 años de servicios en la Empresa, la cantidad de 523,53 brutos por una sola vez, que se incluirá en nómina y a la que se le aplicará las retenciones legales correspondientes, como retribución extra salarial.

El abono se realizara en nómina dentro de los tres meses siguientes de haber cumplido los 25 años de antigüedad en la empresa.

En los años 2019, 2020, 2021, y 2022 se aplicarán los mismos incrementos que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Artículo 23.- Paquete de Navidad.

Con motivo de las Fiestas Navideñas la Empresa entregará un paquete con productos típicos de las fiestas, por valor equivalente a 67,75 €. La elección del paquete correrá por cuenta del Comité de Empresa. La entrega de éste se realizará antes del 24 de diciembre de cada año.

En los años 2019, 2020, 2021, y 2022 se aplicarán los mismos incrementos que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Artículo 24.- Ayudas a Hijos discapacitados (disminuidos físicos y psíquicos).

Con independencia de las cantidades que se reciban por este concepto, la Empresa abonará mensualmente la cantidad de 78,56 euros brutos, que se incluirán en nómina y a las que se aplicaran las retenciones legales correspondientes como retribución extra salarial, por cada hijo/a disminuido físico o psíquico, declarado con una minusvalía superior al 66%.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.- Clasificación.

El régimen económico del presente Convenio Colectivo estará constituido por la existencia de conceptos económicos y/o especies que se derivan en: salarios, complementos, conceptos fijos y salarios por conceptos variables.

Artículo 26.- Conceptos fijos. Salario base.

1.- Constituye el Salario Base la retribución mensual fijada por unidad de tiempo que percibirá el personal en el presente Convenio Colectivo. Distribuido en doce Pagas mensuales por cada categoría profesional y 3 Pagas extraordinarias, que se abonaran de la siguiente manera:

Paga de beneficios: se abonará según tabla anexa, aplicándose el factor de antigüedad, abonándose en la nómina de marzo.

Período de devengo de 1 de enero a 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Paga de verano: salario base más antigüedad, se abonará con la nómina de junio.

Período de su devengo de 1 julio año anterior a 30 junio.

Paga de diciembre: salario base más antigüedad, se abonará del 15 al 20 de diciembre.

Período de su devengo de 1 enero a 31 diciembre.

A efecto de lo dispuesto en el artículo 26.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la remuneración mensual o diaria ha sido fijada en función de las horas anuales de trabajo correspondientes a la jornada completa.

2.- El personal en plantilla a 1 de enero de 2016 conservará con carácter *ad personam* una Paga de enero que se pagará junto con la nómina del mes de enero y tendrá un importe del 65% del Salario Base más Antigüedad.

Período de su devengo de 1 febrero año anterior al 31 enero.

3.- El pago de retribuciones se realizará mediante transferencia bancaria.

Anticipos: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que estos puedan exceder del noventa por ciento (90%) del importe del salario devengado.

Artículo 27.- Complementos Salariales.

Según el artículo 26.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, son cantidades fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del/la trabajador/a, al trabajo realizado o la situación del trabajo realizado de la Empresa.

- Complementos salariales personales.

Son complementos salariales personales los siguientes:

1. Antigüedad.- Estará determinado por las tablas salariales destinadas a tal efecto en el anexo (tablas de antigüedad ANEXO II).

Artículo 28.- Complementos salariales de puesto de trabajo.

Los complementos salariales vinculados al puesto de trabajo no tienen carácter de consolidables, percibiéndose únicamente cuando se realice la función o el puesto de trabajo que lo genera y son los siguientes:

1. Plus de nocturnidad.- Las horas comprendidas entre las 22 h. y las 06 h. Se abonarán según tabla ANEXA II.

2. Concesión voluntaria.- Por circunstancias de responsabilidad y exigencias observadas por la dirección de la Empresa para determinados puestos y en relación a las circunstancias personales, académicas y profesionales del trabajador/a que lo ocupe, la empresa podrá conceder un complemento de concesión voluntaria, cuya cuantía y periodicidad de pago será determinada en cada caso por la Empresa y el/la trabajador/a.

3. Prima de desplace.- En ocasiones se hace necesario ampliar el tiempo de trabajo de una máquina que trabaja en dos turnos, para lo cual se procede a ampliar el 1er turno, que en vez de hasta las 14:00, trabajará hasta las 18:00. Por lo tanto, el otro turno será de 18:00 a 2:00 y se abonará según se especifica:

Cuando una máquina y su personal para interrumpiendo el turno de doce horas (como en el caso de las máquinas case-maker o troqueladoras, aunque también puede ser la onduladora cuando el personal pare para comer y sea sustituido con el fin de que la máquina no pare):

1. Un turno vendrá de 6:00 a 18:00 parando la máquina para comer durante una hora, se aplicará cobro de una dieta y tres horas extras.

2. El otro vendrá de 18:00 a 2:00 sin parar la máquina para comer y una única percepción de una prima de 39,33 euros.

3. Este importe de 39,33 euros vendrá recogido como prima nº 4. En los años 2019, 2020, 2021, y 2022 se aplicarán los mismos incrementos que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

El personal de sustitución en la onduladora trabajará en horario normal con la retribución habitual establecida en convenio según sea horas normales o extras.

En cualquier caso, para estas situaciones no se abonará plus de nocturnidad, ya que dicha compensación viene recogida en el importe de la prima de desplace.

4. Primas de Producción.- La empresa garantizará la aplicación de una prima producción para los/as trabajadores/as que viene disfrutándola hasta el 1 de enero de 2016, en los términos que viene haciéndolo. Una variación de más-menos el 20% de la prima por trabajador, por máquina y por hora efectiva de trabajo en relación al año anterior, supondrá la revisión de los parámetros de cálculo por parte de la empresa.

En este caso el Comité de Empresa tendrá acceso a todos los datos necesarios para la revisión de los cálculos que facilite el sistema.

A estos efectos se reunirá una Comisión Paritaria específica con representación del Comité de Empresa y Empresa.

Igualmente se mantendrá para los trabajadores contratados con anterioridad al 1 de enero de 2016 las siguientes:

a) Los carretilleros de expediciones cobrarán la prima de carretillero, 180,00 euros mensuales, igual que los carretilleros asignados en planta, exceptuando los asignados a la onduladora y máquina Ward, durante el tiempo en que estén trabajando de carretilleros que de no ser todo un mes supondrá el cobro de la parte proporcional correspondiente.

b) Los conductores de las máquinas Bobst, Ward y Midas TCY cobrarán por las preparaciones 60,00 euros mensuales, el tiempo en que estén trabajando en las máquinas que de no ser todo un mes supondrá el cobro de la parte proporcional correspondiente.

c) El conductor de la flejadora percibirá una prima de 0,12 euros por cada pallet flejado.

5. Plus ad personam.- Son todos aquellos complementos que vienen disfrutando los trabajadores con carácter individual no absorbibles ni compensables y que no aparecen recogidas en este pacto.

6. Prima Fija.- Se pagará mensualmente, en doce mensualidades, a razón de 242,93 euros totales al mes para todos/as los/as trabajadores/as de la Empresa con efectos de 1 de enero de 2018.

Contrataciones anteriores al 1 de enero de 2016 percibirán como derecho *ad personam* los conceptos prima de producción, paga de enero, plus de asistencia, plus de dedicación, prima de desplace, y media de la prima conforme a la siguiente tabla:

- * 25% del total tras el primer trienio.
- * 50% del total tras el segundo trienio.
- * 75% del total tras el tercer trienio.
- * 100% del total tras el cuarto trienio.

Estos porcentajes se aplicarán desde la fecha de ingreso en la empresa independientemente de la vigencia del convenio, y no serán ni compensables ni absorbibles.

Habiéndose establecido en este Convenio Colectivo el derecho a percibir íntegramente la prima fija desde el inicio de la relación laboral para todo el personal, eliminándose la antigua escala temporal de percepción progresiva de dicha prima, se establece que el personal contratado a partir de 01/01/2016 no percibirá los siguientes conceptos: prima de producción, paga de enero, plus de dedicación, plus de asistencia, prima de desplace, y media de la prima, por tratarse de conceptos "a extinguir".

7. Plus Tóxicos. Se mantiene su abono a los que realicen funciones permanentes con productos tóxicos en los términos en que actualmente se abona.

Las condiciones de ruido en la empresa ya han sido tenidas en cuenta a efectos de fijar las retribuciones del personal establecidas en este convenio, por lo que no procederá ningún abono complementario por este concepto, no obstante la empresa se compromete a ejecutar cuantas

medidas se señalen por la mutua de accidentes de trabajo para mejorar las condiciones de trabajo y mantener el cumplimiento estricto de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

8.- Compensación de Jornada Continuada:

- Todos los trabajadores que en jornada continuada realizan su actividad durante un período superior a 5 horas ininterrumpidas tendrá derecho a un período de descanso de 15 minutos. No obstante, en aquellos puestos de trabajo que en años anteriores no vinieran disfrutando de esta compensación no podrán acogerse a la misma.

Si por índole de su trabajo no pudiese descansar dicho período de 15 minutos le será compensado dicho período por la cantidad de: 3,93 euros En los años 2019, 2020, 2021, y 2022 se aplicarán los mismos incrementos que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

- Para el personal que trabajando de mañana haya de hacer horas extras por la tarde, se establece el cobro diario de 26,86 euros en caso de que no disponga de un mínimo de dos horas para comer.

Artículo 29.- Complementos salariales de vencimiento superior al mes.

1. Plus de Dedicación: Se abonarán 378,65 euros, a pagar en julio para aquellos que no haya perdido más de 80 horas de trabajo en el año incluidas en ellas las correspondientes a baja por enfermedad y que no haya cogido más de una baja al año.

No se tendrán en cuenta para el expresado cómputo de horas:

- * La primera baja por accidente de trabajo.
- * Los días correspondientes a hospitalización por enfermedad común.
- * El permiso por matrimonio.
- * El fallecimiento de familiares en 1er grado de consanguinidad.

Su devengo corresponde al año anterior en que se percibe.

2. Plus de Asistencia.- Se abonará mensualmente en doce mensualidades, a razón de 32,69 euros al mes.

Dicho plus se percibirá por aquellos trabajadores/as contratados con anterioridad al 1 de enero de 2016, que no hayan permanecido en bajas por I.T. durante el mes, exceptuando accidente laboral y la hospitalización o que no hayan faltado injustificadamente una sola vez como mínimo en el mes de referencia.

Se procederá a retener el plus desde enero a diciembre y abonarlo de una sola vez al año a los interesados previa solicitud por escrito.

En los años 2019, 2020, 2021, y 2022 se aplicarán los mismos incrementos que establezca el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

3. Media de la prima.- En el período de vacaciones se abonará la media proporcional anual de todos los pluses como se vienen abonando en la actualidad, según el pacto que se acordó en reunión habida el 3 abril de 1992 en la Dirección Territorial de Trabajo.

Artículo 30.- Retribuciones que no tienen consideración de Salario.

No tendrán consideración de salario las cantidades que perciban los trabajadores por indemnización o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por éstos, como

consecuencia de su actividad laboral; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y de las indemnizaciones correspondientes a Traslados, Suspensiones o Despidos, según su regulación específica.

Artículo 31.- Indemnizaciones y Suplidos.

Las indemnizaciones o suplidos contemplados en este Convenio son las siguientes:

1.- Gastos de viaje.- El personal que por motivo de servicio previamente autorizado tenga que desplazarse fuera de su lugar de residencia, percibirá los gastos, supeditado a presentación de facturas.

2.- Gastos de locomoción.- Cuando por circunstancias del servicio y previa autorización, un trabajador de manera voluntaria aporte su vehículo particular para desplazarse se le abonará el importe del kilómetro recorrido a razón de diecinueve céntimos de euro (0,19 €), sin perjuicio de la adaptación futura de dicho importe de conformidad con la legislación fiscal sobre la materia. En todo caso, permanecerá la situación actual de aportación del vehículo particular en los casos en que así se venga haciendo.

Artículo 32.- Proporcionalidad de conceptos.

Todos los conceptos económicos, así como las retribuciones de las vacaciones incluidos en el convenio colectivo, se considera que corresponden a la jornada completa de trabajo, percibiéndose proporcionalmente por el personal que haga jornadas reducidas.

Artículo 33.- Comité de Empresa Garantías y derechos.

Crédito de horas: A los representantes de los trabajadores de KLINGELE EMBALAJES CANARIAS, S.A. se les concederá licencia retribuida, por el tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma y condiciones establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso las horas destinadas a las reuniones convocadas para la negociación del Convenio Colectivo computarán a efectos del crédito de horas sindicales.

El comité de empresa podrá acumular entre sí de forma trimestral, las horas no disfrutadas mes a mes, sin sobrepasar la suma de horas trimestrales que correspondan en función del número de representantes existentes en cada momento, que podrán ser disfrutadas por cualquiera de sus miembros. No se podrán ceder las horas correspondientes al mes de vacaciones o los periodos de IT del beneficiario.

Derechos Sindicales: En lo no previsto los Derechos Sindicales se regularán por lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo establecido en el artículo 12.2 del Convenio Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.- Disposiciones finales.

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes, siendo supletoriamente de aplicación el Convenio de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares vigente en cada momento, en aquellos artículos que expresamente no se mencionan en este Convenio Colectivo de Empresa.

Cualquier mejora que se establezca por disposiciones legales de orden superior, posteriores a la firma de este Convenio Colectivo, se asimilará automáticamente, sin perjuicio de

lo dispuesto en el art. 4 y sin perjuicio de la aplicación de la absorción y compensación cuando proceda.

Se establece un calendario de reuniones, entre la Empresa y el Comité de Empresa, cada 45 días mínimo, previa petición de una de las partes.

Artículo 35.- Copias de Convenio.

La Empresa y el Comité de Empresa se comprometen en el plazo de un mes de la firma y aceptación de registro definitivo de este Convenio a darle la publicación y difusión necesarias para el conocimiento de todos los/as trabajadores/as de la empresa.

Artículo 36.- Interpretación y Aplicación del Convenio.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria que estará integrada por dos vocales empresariales y otros dos sociales. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes mediante la comunicación por escrito a la otra, detallando las cuestiones a tratar. Las partes podrán ser asistidas por los asesores que designen, los cuales tendrán voz pero no voto. La Comisión Paritaria deberá reunirse a los 5 días de convocada, salvo causas razonables que aconsejen un mayor plazo.

Funciones de la Comisión Paritaria:

1. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, se creará una Comisión Mixta Paritaria, constituida por la representación de la Empresa Klingele Embalajes de Canarias, S.A. y los miembros del Comité de Empresa de la misma y vinculado al presente Convenio Colectivo.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Definición y valoración de puestos de trabajo, para lo cual se le dota con un método de valoración cuyo uso es exclusivo de esta Comisión.
- c) Conciliación de los Conflictos Colectivos, con independencia de la conciliación ante el SMAC u otros Organismos competentes.
- d) Actualización de las normas del Convenio Colectivo.
- e) Control y vigilancia de lo establecido en el artículo 8.7 del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de papel, Manipulados de cartón, Editoriales e industrias auxiliares sobre horas extraordinarias.
- f) Conocimiento preceptivo previo y, en su caso, resolución de las cuestiones a que se refiere el artículo 8.1.3.d) del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de papel, Manipulados de cartón, Editoriales e industrias auxiliares-
- g) Conocerá y, en su caso, resolverá de las discrepancias surgidas durante el período de consultas correspondiente a la inaplicación en la empresa concreta de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo en los términos previstos legalmente.
- h) Velar para que no se produzcan situaciones de discriminación e impulsar la realización de medidas directas e indirectas de acción positiva.
- i) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio Colectivo.
- j) Todas aquellas cuestiones referentes a los sectores afectados por el convenio que, de mutuo acuerdo, le sean sometidos por las partes.

3. La Comisión Paritaria intervendrá preceptivamente en todas las funciones establecidas en el punto 2 anterior, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este trámite, acudir a la autoridad o jurisdicción competente.

4. Cuando la Comisión Paritaria haya de intervenir en el conocimiento y resolución de los Conflictos Colectivos previstos en el apartado c) y en las discrepancias surgidas durante el

período de consultas correspondientes a la inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable previsto en la letra g), ambos del número 2 de este artículo, por razones de urgencia se constituirá en Comisión Mixta restringida, según la composición indicada en el apartado 4.2.2 del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de papel, Manipulados de cartón, Editoriales e industrias auxiliares del

5. La representación Económica y la Social designaran en cada momento los nombres de sus miembros

ANEXO I

GRUPO A

Jefe/a de Administración

Jefe/a de Ventas

Jefe/a de Producción

Jefe/a de Mantenimiento

GRUPO B

Oficial 1ª Administrativo/a

Asistente/a de Producción

Encargado/a de 1ª

Responsable de Almacén

Comercial

GRUPO C

Oficial 2ª Administrativo/a

Encargado/a de 2ª

GRUPO D

Oficial 3ª Administrativo/a

Almacenero/a

GRUPO E

Despachador/a

Auxiliar Administrativo/a

GRUPO 7

Responsable del Tren de Ondular

GRUPO 6

Oficial de 1ª Electro/Mecánico

Oficial de 1ª

Responsable de Clichés y Troqueles

GRUPO 5

Oficial de 2ª Electro/Mecánico

Oficial de 2ª

Carretillero/a Tipo 1

GRUPO 4

Oficial de 3ª Electro/Mecánico

Oficial de 3ª

Auxiliar de Clichés, Troqueles y Laboratorio

Flejador/a de Palet

GRUPO 3

Carretillero/a Tipo 2

GRUPO 2

Especialista

GRUPO 1

Peón

ANEXO II

Tablas adjuntas

ANEXO II**TABLA DE SALARIOS AÑO 2016****Participacion en Beneficios**

GRUPOS	Participación en beneficios
A	1.743,59 €
B	1.112,59 €
C	1.041,19 €
D	957,17 €
E	858,91 €
7	929,15 €
6	917,23 €
5	881,51 €
4	851,80 €
3	839,93 €
2	810,38 €
1	793,15 €

TABLA DE SALARIOS AÑO 2017**Participacion en Beneficios**

GRUPOS	Participación en beneficios
A	1.764,51 €
B	1.125,94 €
C	1.053,69 €
D	968,65 €
E	869,21 €
7	940,30 €
6	928,23 €
5	892,08 €
4	862,02 €
3	850,01 €
2	820,10 €
1	802,67 €

TABLA DE SALARIOS AÑO 2018**Participacion en Beneficios**

GRUPOS	Participación en beneficios
A	1.790,98 €
B	1.142,83 €
C	1.069,49 €
D	983,18 €
E	882,25 €
7	954,40 €
6	942,16 €
5	905,47 €
4	874,95 €
3	862,76 €
2	832,41 €
1	814,71 €

ANEXO II

En la tabla figuran los valores de la participación en beneficios para trabajadores sin antigüedad. Para determinar la correspondiente a cada antigüedad habrá que multiplicar ese valor por los factores correspondientes que se señalan a continuación:

Años de antigüedad	Factor a aplicar
3	1,05
6	1,1
11	1,2
16	1,3
21	1,4
26	1,5
31	1,6
36	1,7
41	1,8

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS AÑO 2016

GRUPOS	Plus Nocturnidad Euros / Noche	Plus Toxicidad Euros / Día
A	17,61 €	9,86 €
B	11,80 €	6,29 €
C	11,12 €	5,87 €
D	10,34 €	5,37 €
E	9,48 €	4,81 €
7	9,94 €	5,09 €
6	9,86 €	5,09 €
5	9,52 €	4,85 €
4	9,26 €	4,75 €
3	9,11 €	4,65 €
2	8,92 €	4,52 €
1	8,81 €	4,46 €

TABLA DE SALARIOS AÑO 2017

GRUPOS	Plus Nocturnidad Euros / Noche	Plus Toxicidad Euros / Día
A	17,82 €	9,98 €
B	11,94 €	6,37 €
C	11,25 €	5,94 €
D	10,47 €	5,44 €
E	9,59 €	4,87 €
7	10,06 €	5,15 €
6	9,98 €	5,15 €
5	9,63 €	4,91 €
4	9,37 €	4,80 €
3	9,22 €	4,71 €
2	9,03 €	4,57 €
1	8,92 €	4,51 €

TABLA DE SALARIOS AÑO 2018

GRUPOS	Plus Nocturnidad Euros / Noche	Plus Toxicidad Euros / Día
A	18,09 €	10,13 €
B	12,12 €	6,47 €
C	11,42 €	6,03 €
D	10,62 €	5,52 €
E	9,73 €	4,95 €
7	10,21 €	5,23 €
6	10,13 €	5,23 €
5	9,78 €	4,99 €
4	9,52 €	4,88 €
3	9,36 €	4,78 €
2	9,16 €	4,64 €
1	9,05 €	4,58 €

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS – AÑO 2016
(Retribución del Personal según grupo)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE
A	1.987,46 €
B	1.400,70 €
C	1.334,43 €
D	1.256,21 €
E	1.170,56 €
7	1.205,84 €
6	1.195,06 €
5	1.163,07 €
4	1.136,05 €
3	1.125,25 €
2	1.098,70 €
1	1.083,30 €

TABLA DE SALARIOS – AÑO 2017
(Retribución del Personal según grupo)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE
A	2.011,31 €
B	1.417,51 €
C	1.350,45 €
D	1.271,28 €
E	1.184,61 €
7	1.220,31 €
6	1.209,40 €
5	1.177,03 €
4	1.149,68 €
3	1.138,75 €
2	1.111,89 €
1	1.096,30 €

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS – AÑO 2018
(Retribución del Personal según grupo)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE
A	2.041,48 €
B	1.438,77 €
C	1.370,70 €
D	1.290,35 €
E	1.202,38 €
7	1.238,61 €
6	1.227,54 €
5	1.194,68 €
4	1.166,93 €
3	1.155,83 €
2	1.128,56 €
1	1.112,74 €

ANEXO II

ANTIGÜEDAD 2016

AÑOS		3	6	11	16	21	26	31	36	41
GRUPOS	A	62,62 €	125,24 €	250,47 €	375,68 €	500,93 €	626,21 €	751,46 €	876,71 €	1.001,58 €
	B	39,96 €	79,83 €	159,81 €	239,67 €	319,59 €	399,48 €	479,23 €	559,09 €	638,31 €
	C	37,23 €	74,79 €	149,63 €	224,32 €	299,12 €	373,96 €	448,64 €	523,40 €	597,97 €
	D	34,36 €	68,74 €	137,55 €	206,27 €	275,03 €	343,81 €	412,44 €	481,24 €	549,93 €
	E	30,84 €	61,68 €	123,34 €	185,04 €	246,71 €	308,16 €	370,22 €	431,90 €	493,61 €
	7	34,47 €	67,30 €	132,09 €	200,22 €	267,93 €	334,38 €	404,99 €	471,88 €	540,01 €
	6	34,06 €	68,47 €	131,68 €	198,96 €	264,18 €	330,24 €	399,18 €	465,22 €	532,10 €
	5	29,91 €	63,55 €	125,44 €	191,50 €	255,46 €	317,76 €	380,08 €	442,79 €	506,77 €
	4	29,91 €	61,08 €	122,96 €	184,85 €	244,24 €	306,13 €	368,04 €	429,09 €	490,98 €
	3	29,08 €	61,06 €	120,47 €	181,93 €	241,33 €	302,40 €	368,04 €	428,08 €	490,98 €
	2	27,00 €	60,23 €	116,72 €	174,87 €	233,45 €	290,78 €	360,55 €	421,61 €	481,02 €
	1	27,01 €	56,49 €	115,89 €	172,38 €	228,88 €	284,53 €	342,28 €	399,18 €	455,68 €

ANTIGÜEDAD 2017

AÑOS		3	6	11	16	21	26	31	36	41
GRUPOS	A	63,37 €	126,75 €	253,47 €	380,19 €	506,94 €	633,72 €	760,48 €	887,23 €	1.013,60 €
	B	40,44 €	80,79 €	161,73 €	242,55 €	323,42 €	404,27 €	484,98 €	565,80 €	645,97 €
	C	37,67 €	75,69 €	151,42 €	227,01 €	302,71 €	378,45 €	454,02 €	529,69 €	605,14 €
	D	34,78 €	69,56 €	139,20 €	208,74 €	278,33 €	347,93 €	417,39 €	487,01 €	556,53 €
	E	31,21 €	62,42 €	124,82 €	187,28 €	249,67 €	311,85 €	374,66 €	437,08 €	499,53 €
	7	34,89 €	68,11 €	133,67 €	202,62 €	271,14 €	338,40 €	409,85 €	477,54 €	546,49 €
	6	34,47 €	67,27 €	133,26 €	201,35 €	267,35 €	334,20 €	403,97 €	470,80 €	538,49 €
	5	30,27 €	64,32 €	126,94 €	193,80 €	258,52 €	321,58 €	384,84 €	448,11 €	512,85 €
	4	30,27 €	61,80 €	124,43 €	187,07 €	247,17 €	309,80 €	372,46 €	434,23 €	496,87 €
	3	29,43 €	61,80 €	121,91 €	184,12 €	244,23 €	306,03 €	372,46 €	434,23 €	496,87 €
	2	27,33 €	60,95 €	118,12 €	176,97 €	236,25 €	294,27 €	364,88 €	426,67 €	488,79 €
	1	27,34 €	57,17 €	117,28 €	174,45 €	231,62 €	287,94 €	346,38 €	403,97 €	461,14 €

ANEXO II**ANTIGÜEDAD 2018**

AÑOS		3	6	11	16	21	26	31	36	41
G R U P O S	A	84,32 €	128,85 €	257,28 €	385,89 €	514,54 €	643,23 €	771,89 €	900,54 €	1.028,80 €
	B	41,04 €	82,00 €	164,15 €	246,19 €	328,27 €	410,34 €	492,26 €	574,28 €	655,66 €
	C	38,24 €	76,83 €	153,69 €	230,42 €	307,25 €	384,12 €	460,83 €	537,63 €	614,22 €
	D	35,30 €	70,60 €	141,29 €	211,87 €	282,51 €	353,15 €	423,65 €	494,32 €	564,88 €
	E	31,68 €	63,36 €	126,89 €	190,07 €	253,41 €	316,53 €	380,28 €	443,64 €	507,02 €
	7	35,41 €	69,13 €	135,68 €	205,66 €	275,21 €	343,47 €	416,00 €	484,70 €	554,68 €
	8	34,99 €	68,27 €	135,25 €	204,37 €	271,36 €	339,22 €	410,03 €	477,87 €	546,57 €
	5	30,72 €	65,28 €	128,84 €	196,70 €	262,40 €	326,40 €	390,41 €	454,83 €	520,55 €
	4	30,72 €	62,72 €	126,30 €	189,87 €	250,88 €	314,45 €	378,04 €	440,75 €	504,32 €
	3	29,87 €	62,72 €	123,74 €	186,88 €	247,89 €	310,62 €	378,04 €	440,75 €	504,32 €
	2	27,74 €	61,86 €	119,89 €	179,62 €	239,80 €	298,68 €	370,35 €	433,07 €	494,09 €
	1	27,75 €	58,02 €	119,04 €	177,06 €	235,10 €	292,26 €	351,58 €	410,03 €	468,06 €

ANEXO II

HORAS EXTRAS 2016

GRUPOS	H.E. Fuerza mayor			H.E. Necesarias		
	Normales	22 a 06	Festivo	Normales	22 a 06	Festivo
A	20,66 €	26,79 €	30,95 €	24,10 €	31,30 €	36,11 €
B	14,54 €	18,88 €	21,80 €	16,98 €	22,14 €	25,49 €
C	13,87 €	17,98 €	20,78 €	16,11 €	21,02 €	24,27 €
D	12,92 €	16,94 €	19,50 €	15,25 €	19,75 €	22,88 €
E	12,15 €	15,80 €	18,23 €	14,25 €	18,51 €	21,28 €
7	12,53 €	16,24 €	18,79 €	14,61 €	18,92 €	21,90 €
6	12,37 €	16,05 €	18,59 €	14,43 €	18,74 €	21,71 €
5	12,02 €	15,70 €	18,16 €	14,04 €	18,25 €	21,12 €
4	11,74 €	15,26 €	17,64 €	13,76 €	17,93 €	20,66 €
3	11,65 €	15,17 €	17,48 €	13,59 €	17,63 €	20,39 €
2	11,36 €	14,86 €	17,12 €	13,26 €	17,27 €	19,92 €
1	11,25 €	14,58 €	16,79 €	13,12 €	17,12 €	19,67 €

HORAS EXTRAS 2017

GRUPOS	H.E. Fuerza mayor			H.E. Necesarias		
	Normales	22 a 06	Festivo	Normales	22 a 06	Festivo
A	20,90 €	27,11 €	31,33 €	24,39 €	31,67 €	36,54 €
B	14,72 €	19,11 €	22,06 €	17,18 €	22,40 €	25,80 €
C	14,03 €	18,20 €	21,03 €	16,30 €	21,27 €	24,57 €
D	13,08 €	17,14 €	19,73 €	15,44 €	19,98 €	23,16 €
E	12,30 €	15,99 €	18,45 €	14,42 €	18,73 €	21,53 €
7	12,68 €	16,43 €	19,02 €	14,78 €	19,15 €	22,17 €
6	12,51 €	16,25 €	18,81 €	14,61 €	18,96 €	21,97 €
5	12,16 €	15,89 €	18,38 €	14,21 €	18,47 €	21,38 €
4	11,88 €	15,45 €	17,85 €	13,92 €	18,14 €	20,91 €
3	11,79 €	15,35 €	17,69 €	13,75 €	17,84 €	20,64 €
2	11,50 €	15,04 €	17,32 €	13,42 €	17,48 €	20,16 €
1	11,39 €	14,76 €	17,00 €	13,28 €	17,32 €	19,90 €

ANEXO II
HORAS EXTRAS 2018

GRUPOS	H.E. Fuerza mayor			H.E. Necesarias		
	Normales	22 a 06	Festivo	Normales	22 a 06	Festivo
A	21,22 €	27,52 €	31,79 €	24,76 €	32,15 €	37,09 €
B	14,94 €	19,40 €	22,39 €	17,44 €	22,74 €	26,18 €
C	14,24 €	18,47 €	21,34 €	16,55 €	21,59 €	24,93 €
D	13,27 €	17,40 €	20,03 €	15,67 €	20,28 €	23,50 €
E	12,48 €	16,23 €	18,73 €	14,64 €	19,01 €	21,86 €
7	12,87 €	16,68 €	19,30 €	15,00 €	19,44 €	22,50 €
6	12,70 €	16,49 €	19,09 €	14,83 €	19,25 €	22,30 €
5	12,35 €	16,13 €	18,66 €	14,42 €	18,75 €	21,70 €
4	12,06 €	15,68 €	18,12 €	14,13 €	18,42 €	21,23 €
3	11,96 €	15,59 €	17,96 €	13,96 €	18,10 €	20,95 €
2	11,67 €	15,26 €	17,58 €	13,62 €	17,74 €	20,46 €
1	11,56 €	14,98 €	17,25 €	13,48 €	17,58 €	20,20 €

ANEXO III

DEFINICION DE FUNCIONES

Jefe/a de Administración.- Depende directamente del/la Director/la General y es responsable de dar las directrices administrativas y operativas para la correcta ejecución y coordinación de las actividades que realiza Klingele Embalajes Canarias, S. A. Revisión de contratos con proveedores de servicios. Determina y procura las necesidades del departamento). Revisa y aprueba el Plan Anual de Formación. Evalúa las necesidades de formación del personal de la empresa, y establece el Plan de Formación Anual realizando la gestión de los cursos previstos en el plan así como todos aquellos que fueran necesarios para la calificación del personal.

Elabora los procedimientos e instrucciones técnicas que le son de aplicación. Conjuntamente con los otros responsables de departamento, coordina las actividades de adiestramiento del personal. Gestión de nóminas, seguros sociales, contratos, altas, etc.

Mantiene los expedientes del personal. Comunica al personal nuevas disposiciones de funcionamiento interno, altas y bajas, cambios o proyectos importantes en determinadas actividades o secciones de la empresa, nuevos horarios, etc.

Elabora los procedimientos e instrucciones técnicas que le son de aplicación. Actualiza las fichas del personal de Klingele Embalajes Canarias, S. A.. Es la persona que tiene la responsabilidad administrativa, orienta, dirige, coordina y distribuye el trabajo entre el personal que de él depende, teniendo a sus órdenes al personal administrativo que requieren los servicios.

Oficial de 1ª Administrativo/a.- Es el/la trabajador/a que tiene a su cargo una función determinada, dentro de la cual, ejerce iniciativa y tiene responsabilidad con o sus empleados a su cargo, ejecuta, bajo la dependencia de un jefe, una o varias funciones.

Oficial de 2ª Administrativo/a.- Es el/la trabajador/la que con cierta iniciativa y subordinación a otras categorías superiores, si las hubiera, ejecuta una o varias funciones de carácter secundario que exigen conocimiento de la técnica administrativa.

Oficial de 3ª Administrativo/a.- Es el/la trabajador/a que, subordinado/a a superiores, ejecuta una o varias funciones de carácter secundario, que exigen mínimos conocimientos de la técnica administrativa.

Auxiliar Administrativo/a.- Es el que sin iniciativa especial realiza operaciones auxiliares de administración y en general, las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

Jefe/a de Ventas.- Depende del/la Director/a General y es responsable de fijar los objetivos de cuota de mercado y de volumen de ventas por mes, elaborando el Plan de Ventas Anual y los necesarios estudios de mercado.

Elabora los procedimientos e instrucciones técnicas que le son de aplicación.

Para conseguir estos objetivos y cumplir el plan previsto, el/la Jefe/a de Ventas:

- Mantiene relaciones fluidas con los clientes realizando un seguimiento de la actual cartera de clientes.
- Establece nuevas vías de contacto con clientes potenciales.
- Y localiza nuevos productos en el mercado.

El/la Jefe/a de Ventas coordina las actividades de las personas que están a su cargo.

Se encarga de la aprobación de presupuestos/ofertas a clientes.

Establece comunicación directa con el Jefe de Producción para el seguimiento de los pedidos, así como para la elaboración de la planificación de futuros pedidos.

Recepciona las reclamaciones de los clientes y una vez gestionadas se pone en contacto con el cliente indicándole acerca de la resolución de la misma. Además valora económicamente las pérdidas ocasionadas por las reclamaciones de clientes.

Gestiona las no conformidades generadas en su departamento.

Es el que está al frente de una o varias secciones comerciales con mando directo o vigilancia del personal afectado a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento de las secciones.

Comercial.- Es aquél/lla que al servicio de la Empresa realiza las funciones del viajante, ocupándose de obtener todo tipo de información comercial, sobre los productos que vende, toma nota de los pedidos, informa a los clientes y transmite encargos recibidos y cuida de su cumplimiento.

Dependen del/la Jefe/a de Ventas y se encargan del recibimiento de los pedidos verbales o escritos de los clientes y la introducción en el sistema informático de los mismos, mediante la confección del formato Pedido

Responsable de Almacén.- Es la persona que, bajo las órdenes del jefe de expediciones, ejecuta las funciones de su cometido, registra los movimientos de cada jornada y cumplimenta los partes de entrada y salida.

Almacenero.- Es el/la subalterno/a del/la responsable de almacén, encargado/a de recibir los materiales y mercancías, distribuirlos en las dependencias del almacén y despachar los pedidos, pudiendo tener a sus órdenes mozos de almacén, carretilleros o peones.

Despachador/a.- Es quién, con conocimiento de los artículos cuyo despacho les está confiado, expide los mismos contra entrega del correspondiente vale u orden de salida, cuidando de la vigilancia, aseo y reposición de las mercancías o productos del almacén, efectuando las anotaciones oportunas. Para su trabajo deberá utilizar la carretilla.

Jefe/a de Producción.- Depende del Director/a General y es responsable de establecer y aplicar los medios, personal, control, etc. para obtener el producto con la calidad prevista hasta su entrega al cliente, asegurándose de que se cumplen todas las especificaciones, plazos de entrega, y optimizando los costes de producción.

Aprueba el Plan de Control.

Gestiona las no conformidades generadas en su departamento.

Tiene responsabilidad disciplinaria y personal de las personas a su cargo.

Elabora los procedimientos e instrucciones técnicas que le son de aplicación.

Es responsable de elaborar los programas de trabajo de los mandos a su cargo para lo cual debe supervisar la carga de trabajo diaria de cada una de las máquinas y asignar el personal necesario y si fuera preciso establecer las horas extras necesarias para satisfacer las necesidades de producción.

Es responsable del control de los procesos de producción así como de la calidad del producto que Klingele Embalajes Canarias, S. A. ofrece a sus clientes, proponiendo a su superior, en concordancia con las ventas, las mejoras de tipo técnico e inversiones a realizar.

Gestiona las compras que le competen.

Es responsable de la Planificación de la Producción así como de la buena marcha de los procesos de fabricación.

Es responsable de la fabricación de todos los pedidos desde la elaboración de las Órdenes de Fabricación hasta su entrega al Almacén de Producto Terminado y Expediciones dentro del plazo establecido.

Es responsable del movimiento, almacenamiento y conservación del papel.

En ausencia del/la Jefe/a de Mantenimiento, es responsable de la organización del trabajo de los mecánicos y electricistas. Elabora las especificaciones técnicas.

Entre sus funciones y responsabilidades se encuentran las siguientes:

- Determinar las necesidades de producción y realizar la planificación de la producción.
- Hacer la recepción definitiva de los materiales que le competen.
- Establecer la carga diaria de producción de cada una de las máquinas.
- Es responsable del rendimiento del proceso productivo, así como de la calidad del producto terminado y del cumplimiento de los plazos.
- Es responsable de la correcta ejecución de las actividades y controles realizados en el laboratorio.
- Determina y procura las necesidades de material para la producción.
- Gestiona el almacenamiento de planchas y producto semiterminado.
- Es responsable de la fabricación de todos los pedidos desde la elaboración de las Órdenes de Fabricación hasta su entrega al Almacén de Producto Terminado y Expediciones dentro del plazo establecido.
- Gestionar las no conformidades generadas en su departamento.
- Determinar las necesidades de producción y realizar la planificación de la producción.
- Hacer la recepción definitiva de los materiales que le competen. (En ausencia del responsable directo, puede hacer recepciones definitivas de troqueles y clichés).
- Establecer la carga diaria de producción de cada una de las máquinas.
- Es responsable del rendimiento del proceso productivo, así como de la calidad del producto terminado y del cumplimiento de los plazos.
- Es responsable de la correcta ejecución de las actividades y controles realizados en el laboratorio.
- Determinar y procurar las necesidades de material para la producción proponiendo la compra a su superior.
- Gestionar el almacenamiento de planchas y producto semiterminado. Es responsable del movimiento, almacenamiento y conservación del papel.
- Resolver dudas o cuestiones de tipo técnico a los clientes. Se encarga de la sistemática del control de los equipos de inspección, medida y ensayo.

Encargado/a de 1ª.- Es quien, bajo las órdenes del/la Jefe/a de Producción, vigila la buena marcha de la misma y tiene los conocimientos necesarios para, en ausencia del citado jefe, saber organizar el trabajo y corregir cualquier diferencia momentánea o casual.

Entre sus principales funciones y responsabilidades se encuentran:

- Supervisar la carga de trabajo diaria de cada una de las máquinas.
- Asignación del personal a cada máquina.
- Vigila que las diferentes máquinas realizan los trabajos a las velocidades especificadas, cuidando en todo momento la calidad del producto.

- Autoriza los Vales de Almacén para el suministro de repuestos y materias primas necesarios en producción.
- Hace la recepción provisional de los materiales que le competen.
- Es responsable de comunicar al responsable correspondiente las reparaciones de las máquinas cuando están en producción.

Encargado/a de 2ª.- Es quien, bajo las órdenes del/la Jefe/a de Producción, vigila la buena marcha de la misma y tiene los conocimientos necesarios para, en ausencia del/la citado jefe/a, saber organizar el trabajo y corregir cualquier diferencia momentánea o casual, siendo la persona encargada de sustituir al/la encargado/a 1ª en su ausencia, a la vez que desempeña simultáneamente otro tipo de funciones de la planta de producción tales como carretillero, conductor.

Responsable del tren de Ondular.- Es el/la operario/a cuya función consiste en: La preparación, conducción, producción de cartón ondulado con respecto a las especificidades de la orden de fabricación, siendo el responsable del buen funcionamiento y la dotación del personal del tren de ondular, el cual con conocimiento e iniciativa propia realiza las funciones con una habilidad consumada, siendo capaz de realizar el cien por cien de los trabajos encomendados.

Oficial de 1ª.- Es el/la operario/a que ejecuta trabajo cualificado de una especialidad de acuerdo con la definición dada por su calificación, que exige una habilidad particular y conocimiento profesional, obtenida por una intensa práctica de la especialidad, por un aprendizaje metódico o por un certificado profesional que lo acredite. Realizará las funciones con una habilidad consumada, espíritu de iniciativa y compleja responsabilidad, ejecutando cualquier tipo de labor que se le encomiende.

Oficial de 2ª.- Es el/la operario/a que ejecuta trabajo cualificado de una especialidad de acuerdo con la definición dada por su calificación, que exige una habilidad particular y conocimiento profesional, obtenida por una intensa práctica de la especialidad, por un aprendizaje metódico o por un certificado profesional que lo acredite. Realizará las funciones propias de su especialidad con completa responsabilidad, pero se considera que sólo son capaces de ejecutar de forma autónoma el 75% de los trabajos encomendados, siendo atendido por un oficial de 1ª o superior en sus dudas.

Oficial de 3ª.- Es el/la operario/a que ejecuta trabajo cualificado de una especialidad de acuerdo con la definición dada por su calificación, que exige una habilidad particular y conocimiento profesional, obtenida por una intensa práctica de la especialidad, por un aprendizaje metódico pero sin haber llegado a adquirir la totalidad de conocimientos u pericia de un/a Oficial de 2ª. Realizará las funciones propias de su especialidad con completa responsabilidad, pero se considera que sólo son capaces de ejecutar de forma autónoma el 50% de los trabajos encomendados, siendo atendido por un oficial de 1ª o superior en sus dudas.

Especialista.- Es el/la operario/a que con algunos conocimientos básicos ayuda a los oficiales en pequeños montajes y correcciones, siendo su función principal la del movimiento del material.

Peón.- Es el/la operario/a cuyo trabajo requiere únicamente el esfuerzo físico o movimiento de material.

Responsable de Clichés y Troqueles.- Es la persona encargada de realizar compras y de mantener en condiciones los clichés y troqueles, así como supervisar y hacer seguimiento de nuevos diseños, pudiendo tener personal a su cargo.

Auxiliar de clichés y troqueles.- Es el/la operario/a que está a cargo del/la Responsable de clichés y troqueles, realizando las funciones que le son encomendadas.

Jefe/a de Mantenimiento.- Depende del/la Director/a General y es responsable de la conservación y buen funcionamiento de las máquinas o instalaciones propiedad o responsabilidad de Klinge Embalajes Canarias, S. A.

El/la Jefe/a de Mantenimiento es responsable de la elaboración del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo así como de ejecutar dicho plan.

Supervisa el mantenimiento de las máquinas que afectan a los procesos productivos, responsabilizándose en todo momento del correcto funcionamiento del parque de maquinaria e instalaciones de Papelera.

Elabora los procedimientos e instrucciones técnicas que le son de aplicación.

Gestiona las no conformidades generadas en su departamento.

Gestiona (y/o informa) ante el/la Director/a General las reformas o mejoras de maquinaria e instalaciones que sean necesarias en Papelera.

Se encarga de la gestión de compras de repuestos y equipos de mantenimiento de bajo valor.

Es responsable del adiestramiento y formación del personal de mantenimiento.

Es responsable de la Seguridad e Higiene en la fábrica.

Es responsable de la prevención contra incendios y de la formación y conservación de una brigada contra incendios.

Oficial de 1ª Electricista/Oficial de 1ª Mecánico/a.- Es el/la operario/a que, estando en posesión de la formación profesional que le capacita para ejercer el oficio, presta sus servicios en los talleres mecánicos o eléctricos.

Oficial de 2ª Electricista/Oficial de 2ª Mecánico/a.- Es el/la operario/a que, estando en posesión de la formación profesional que le capacita para ejercer el oficio, presta sus servicios en los talleres mecánicos o eléctricos.

Para pasar a Oficial de 1ª tendrá que superar las pruebas teórico prácticas que establezca la Empresa.

Oficial de 3ª Electricista/Oficial de 3ª Mecánico/a.- Es el/la operario/a que, estando en posesión de la formación profesional que le capacita para ejercer el oficio, presta sus servicios en los talleres mecánicos o eléctricos.

Para pasar a Oficial de 2ª tendrá que superar las pruebas teórico prácticas que establezca la Empresa.

Carretillero/a Tipo 1.- Es el/la operario/a cuya función consiste en conducir carretillas de horquilla o de pinzas, en labores de: almacenaje, carga, apilado y transporte de material, así como el aprovisionamiento de las máquinas a su cargo, cuyo peso pueda exceder de 1500 Kg de carga. Debiendo estar en posesión de carnet o título acreditativo.

Carretillero/a Tipo 2.- Es el/la operario/a cuya función consiste en conducir carretillas de horquilla o de pinzas, en labores de: almacenaje, carga, apilado y transporte de material, así como el aprovisionamiento de las máquinas a su cargo, cuyo peso no exceda de 1500 Kg de carga. Debiendo estar en posesión de carnet o título acreditativo.

Maquinistas de troqueladora auto platina.- Son los/as operarios/as capacitados/as para la conducción y puesta a punto de estas máquinas, teniendo pleno conocimiento de su funcionamiento y de las diferentes técnicas y sistemas de trabajo, necesarios en el manejo de las mismas, para obtener el perfecto rendimiento de los materiales que transforma.

Maquinistas de troqueladora impresora.- Son los/as operarios/as capacitados/as para la conducción y reglaje de esta clase de máquinas con pleno conocimiento del manejo de las mismas. Podrá ser Oficial de primera, segunda o tercera. El/la conductor/a responsable de este tipo de máquina será Oficial de primera.

Maquinistas de troqueladora impresora.- Son los/as operarios/as capacitados/as para la conducción y reglaje de esta clase de máquinas con pleno conocimiento del manejo de las mismas. Podrá ser Oficial de primera, segunda o tercera. El conductor responsable de este tipo de máquina será Oficial de primera.

Maquinista de «slotter».- Es el/la operario/a capacitado/a para efectuar el reglaje, puesta a punto de estas máquinas y su conducción. Podrá ser Oficial de primera, segunda o tercera. El/la conductor/a responsable de este tipo de máquina será Oficial de primera.

Maquinista de «slotter» con una impresora.- Es el/la operario/a que, con conocimiento de la impresión flexográfica está capacitado para la conducción, reglaje y puesta a punto de estas máquinas. Podrá ser Oficial de primera, segunda o tercera. El/la conductor/a responsable de este tipo de máquina será Oficial de primera.

Maquinista de «slotter» con dos o más impresoras.- Es el/la operario/a que, con conocimiento de la impresión flexográfica está capacitado para la conducción, reglaje y puesta a punto de estas máquinas. Podrá ser Oficial de primera, segunda o tercera. El/la conductor/a responsable de este tipo de máquina será Oficial de primera.

Máquina en línea.- Es la máquina compuesta, como mínimo, por dos o más grupos impresores, un grupo hendedor ranurador, un grupo troquelador, un grupo plegador, cosedor y/o pegador y un grupo atador- empaquetador. Sus funciones serán reguladas electrónicamente desde un mando unificado.

Los/las operarios/as de estas máquinas podrán ser Oficial de primera, segunda o tercera. El/la conductor/a responsable de este tipo de máquina será Oficial de primera.

Máquina pre-impresora para cartón ondulado.- A pesar de estar definida y calificada esta máquina de forma general en el apartado de impresión flexográfica, por razón de su tamaño se acuerda definir la preimpresora flexográfica rotativa para cartón ondulado, como las máquinas utilizadas en la pre impresión del papel para utilizar en la fabricación de cartón ondulado, con sistema de impresión flexográfico de dos o más colores, con ancho mínimo de impresión superior a dos metros, pudiendo realizar trabajos en cuatricromía con perfecto registro de los colores.

Los/as operarios/as de estas máquinas podrán ser Oficial de primera, segunda o tercera. El/la conductor/a responsable de este tipo de máquina será Oficial de primera.

Flejador de Pallets.- Es el/la operario/a cuya función principal consiste en el forrado, flejado y etiquetado de los pallets, quedando listos para su expedición. Los operarios a cargo de esta máquina podrán ser oficiales de 3º o 2º dependiendo de sus conocimientos y antigüedad.

Conductor/a de grupo de ondular.- Es el/la operario/a cuya función es la fabricación de la simple cara de cartón ondulado de cualquier tipo, de acuerdo con las especificaciones de la orden de fabricación y bajo la tutela del responsable del tren ondular, encargándose también de la puesta a punto y conducción general de los grupos de la cara simple y de cuantos trabajos complementarios se precisen para la fabricación de cartón ondulado. En caso necesario puede sustituir al/la conductor/a de la doble encoladora.

Ella conductor/a de este tipo de máquinas deberá ser oficial de 2ª o de 1ª.

Conductor/a doble encoladora.- Es el/la operario/a cuya función es la de aportación a la máquina del papel de la cara buena y vigilancia del encolado de la simple cara de cartón ondulado de cualquier tipo, de acuerdo con las especificaciones de la orden de fabricación y bajo la tutela del responsable del tren ondular.

En caso necesario pasará a ser el/la sustituto/a del/la conductor/a del grupo ondular de cara simple.

El conductor de este tipo de máquinas deberá ser oficial de 2ª o de 1ª.

Auxiliar salida Onduladora.- Es el/la operario/a cuya función es la de vigilancia y atención de la salida y paletización de los materiales en producción. A su vez, ayuda al responsable del tren ondular en las maniobras de la máquina y comprobación tanto de las medidas de hendidos como de las planchas que se estén produciendo.

El/la operario/a deberá ser oficial de 3ª o de 2ª.

Responsable de cocina de cola: Es el/la operario/a encargado/a de la confección de la cola, con respecto a unas formulaciones y dependiendo de las necesidades que se generen en relación a la producción a realizar, encargándose de la alimentación del mismo, buen funcionamiento y verificación en todo momento del grado de viscosidad de las colas. Asimismo, se encargará del mantenimiento, buen funcionamiento y limpieza de la cocina de cola.

También será la persona encargada de hacer los relevos a los/as conductores/as de los grupos de ondular y doble encoladora a la vez de encargarse de la vigilancia de la caldera.

El/la conductor/a de este tipo de máquinas deberá ser oficial de 2ª.

Conductor/a de calderas o fogonero: Es el/la operario/a que estando en posesión del correspondiente título del Ministerio de Industria y Energía o acreditando tres meses de actividad en este puesto de trabajo, cuya función es mantener el manejo y buen funcionamiento de las calderas (cualquiera que sea el combustible) y de todos aquellos equipos e instalaciones relacionadas directamente con la generación de vapor (combustible, agua, etc.).

En caso necesario o que sea preciso, estas funciones, podrán ser realizadas por el/la responsable de cocina de cola teniendo que cumplir los requisitos del puesto.

El/la conductor/a de este tipo de máquinas deberá ser oficial de 2ª.

ANEXO IV

NUEVAS CONTRATACIONES.

A tal efecto, ambas partes, acuerdan:

1.- Que los trabajadores que actualmente prestan sus servicios como trabajadores fijos discontinuos, pasarán a ser trabajadores fijos de actividad continuada, y cuya relación nominativa, es la siguiente.

- D. Juan Carlos Sánchez Díaz
- D. José Francisco Prieto
- D. Samuel López Mallart
- D. Carlos Rodríguez Velázquez
- D. Esteban Oliver de la Paz Rosales

2.- Que el trabajador D. Carlos Enríquez Ramos Suárez pasará a formar parte de la plantilla de fijo antes del 30 de marzo de 2018, además se incrementará el número de fijos discontinuos en 3 trabajadores antes del 31 de diciembre de 2018.

CONVENIO**1378****26017**

Código 38004002012004.

Visto el Acta, de fecha 31 de enero de 2018, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Klingele Embalajes de Canarias, S.A., presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/12016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Paritaria.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa: Klingele Embalajes de Canarias, S.A. y sus trabajadores/as.

En representación de la Empresa:

D. Martín Tabares de Nava Durban.

D.^a Carmen Gladys Ortega Pérez.

D. Ramón Martín Burgueño (Asesor).

En representación del Comité de Empresa:

D. Juan Raúl Núñez Hernández.

D. Juan Jesús Ventura Concepción.

D. Juan Pedro García Rivero, Asesor UGT.

En Santa Cruz de Tenerife siendo las 8,00 del día 31 de enero de 2018, en las instalaciones de la Empresa Klingele Embalajes de Canarias, S.A. con domicilio en la C/ Panamá, s/n C.P. 38009, Polígono Industrial Costa Sur, se reúnen las personas arriba relacionadas en sus respectivas representaciones, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Klingele Embalajes de Canarias, S. A. y de los/as trabajadores/as a su servicios.

Ambas partes llegan a los siguientes: acuerdos:

Primero.- Que en el día de la fecha se constituye por los presentes la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Empresa.

Segundo.- Que tras la revisión y publicación del Convenio Colectivo de Empresa se han detectado dos errores en el texto que por esta Comisión se proceden a subsanar:

1º.- Se suprime el párrafo Quinto del Artículo 15, quedando el resto del artículo inalterado.

2º.- La cuantía señalada para la prima fija en el apartado 6 del artículo 28 queda establecida en 251,53 € corrigiéndose por tanto la señalada en el texto por no ser correcta.

Tercero.- Que se faculta y mandata tras la firma de la presente acta al Sindicato U.G.T. en la persona de D. José María Insua Rivera para realizar los trámites encaminados a la publicación y registro de la presente acta y las correcciones que incluye como texto definitivo el convenio colectivo de empresa.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada esta reunión siendo las 8,30 horas en el lugar y en la fecha arriba indicados.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Deportes

A N U N C I O

1379

30498

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento destinada a las Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales por su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

1.- “OBJETO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:

- a) Península, países de la Unión Europea y terceros países.
- b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas, exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones que se encuentren recogidas en el **calendario anual de la Federación nacional o internacional correspondiente**.

1.2.- Quedarán expresamente **EXCLUIDOS**:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**). Por lo tanto, será de aplicación la citada Ley, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante **RLGS**), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (en adelante **OGSCIT**), las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- BENEFICIARIOS.

A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.
- b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas tinerfeños**.

- c) Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.
 - d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y se haya desplazado junto al menor deportista. En caso de que el menor de edad deportista se haya desplazado solo, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre/madre/tutor, etc.).
 - e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad, cuando éstos requieran de manera inexcusable del acompañamiento de un asistente, esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.
- B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la **convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional**.
- C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:
- a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
 - b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
 - c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de terceros países.
- B. Número de desplazados.
- C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A (60 € ó 85 €) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición) = Importe de la subvención.

- **A.- Lugar de celebración: Canarias, Territorio nacional o terceros países.**
 - 1) **Módulo Nacional: 60 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.

- 2) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en terceros países.

- **B.- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$A (60 € \text{ ó } 85 €) \times B (\text{número de bultos}) = \text{Importe del módulo adicional}$$

$$\text{Importe de la subvención} + \text{Importe del módulo adicional} = \text{Importe total de la subvención}$$

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	12
BALONMANO	13
BÉISBOL	16
FÚTBOL	15
FÚTBOL-SALA	12
HOCKEY SOBRE PATINES	12
HOCKEY EN LÍNEA	12
VOLEIBOL	12
TENIS DE MESA	6
WATERPOLO	13
RUGBY	20

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo club acudan en masa a una misma competición, éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos

subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

• **C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:**

- 1) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 2) **Un desplazamiento y medio:** cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 3) **Dos desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 4) **Tres desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente.

5.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de **concurrency competitiva**, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas convocatorias regularán el procedimiento de solicitudes y de otorgamiento de las subvenciones, pudiendo configurarse como **convocatorias abiertas**, en los términos del artículo 59 del RLGS.

En caso de convocatorias abiertas, los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo establecido al efecto.

Dichas solicitudes deberán referirse a los desplazamientos realizados dentro del período correspondiente, no pudiendo incorporarse los desplazamientos de un período anterior a las solicitudes del período siguiente.

Aquellas solicitudes correspondientes a desplazamientos cuyas fechas de celebración abarcan desde los días finales de un mes hasta los días iniciales del siguiente, podrán ser presentadas en el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al mes de comienzo de la competición o del mes de finalización de la competición.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo período.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de Convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX.0741.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la

convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

7.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por parte de los interesados de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante (en nombre propio o en representación de la entidad deportiva).

La documentación que deben presentar los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases.

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

- a) La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar la documentación identificativa (DNI/NIE) y los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife**, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes documentos identificativos y certificados (Anexo I).
- b) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).

ALTA A TERCEROS. En el supuesto de no haber presentado, anteriormente, el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán

cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.sede.tenerife.es>).

Los interesados podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas. Asimismo, se podrá solicitar información presencial, acudiendo al Servicio Administrativo de Deportes, sito en el Pabellón Santiago Martín, Calle Las Macetas s/n, 38107 Los Majuelos-La Laguna, los MARTES y VIERNES, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES deberán presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en alguno de sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios correspondientes.

A continuación, se relaciona, **a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse**, las siguientes direcciones y horarios:

1. Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2. Registro General, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos:

<u>REGISTRO GENERAL</u>	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

3. **Registros Auxiliares**, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos, excepto la presentación de proposiciones para los procedimientos de contratación:

<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
<u>Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8</u> <u>Santa Cruz de Tenerife</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 23 95 95</u>	<u>General:</u> <u>Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</u>
<u>Calle Key Muñoz, 5</u> <u>38430 Icod de los Vinos</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 81 06 79</u>	
<u>Carretera Tacoronte-Tejina, 15</u> <u>38350 Tacoronte</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 57 06 12</u>	
<u>Plaza del Ayuntamiento, 8</u> <u>38500 Güimar</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 52 49 48</u>	
<u>Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buena Vista-Parque Rural de Teno</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 12 80 43</u>	
<u>C/ Las Macetas, s/n</u> <u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u>	

<u>La Laguna.</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 23 91 74</u>	
<u>San Antonio, 13</u> <u>38600 Granadilla de Abona</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922772106</u>	
<u>Calle Palermo, 2</u> <u>38260 Tejina- La Laguna</u> <u>Teléfono: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 15 08 88</u>	General: <u>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</u>
<u>Plaza de la Constitución, 4</u> <u>38300 La Orotava</u> <u>Tel: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 33 54 89</u>	General: <u>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas,</u> <u>martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</u>
<u>C/ Montaña Chica. Edificio el</u> <u>Verodal, bajo. 38650. Arona.</u> Los Cristianos: <u>Tf: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 447 116</u>	Especial: <u>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15</u> <u>de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</u>
<u>Plaza del Adelantado, 11</u> <u>38201 La Laguna</u> <u>Tf.: 901 501 901</u> <u>Fax: 922 44 57 67</u>	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
 Servicio Administrativo de Deportes
 Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional
 Pabellón Santiago Martín, 3ª Planta
 Calle Las Macetas, s/n
 38107 Los Majuelos – La Laguna.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

9.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1. b) de la LPAC.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:**
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- **Vocales:**
 - Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de la propia Unidad.
- **Secretario:**
 - Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base 6ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la base 7ª.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitudes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obre en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- a) Motivación. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- b) Referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados.

En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 6ª, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de dicho plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

11.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha

dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 34.3 y 30.7 de la LGS, el pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, previa acreditación de la situación que justifica el otorgamiento de la subvención (participación en las competiciones enumeradas en la Base 1).

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación de la subvención se realizará, en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 72.3 del RLGS, mediante la presentación de una **CUENTA JUSTIFICATIVA** con el siguiente contenido:

- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1 (**Anexo III**).
- 2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:** documentación (calendarios federativos, actas de competición o certificados federativos de competiciones oficiales, firmados y/o sellados, billetes de avión, facturas de hotel, etc.) que de forma individual o en combinación con otros documentos, permita acreditar los siguientes extremos:
 - 2.1.** Denominación de la competición y acreditación de su carácter oficial.
 - 2.2.** Lugar de celebración.
 - 2.3.** Fecha de celebración.
 - 2.4.** Identificación de deportistas, acompañantes y asistentes (técnicos y/o representantes legales) que han participado en la competición.
 - 2.5.** Días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna de las restantes causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- c) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Procederá el reintegro del importe total de la subvención otorgada en los siguientes supuestos:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos en los que proceda el reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad total adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo, caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes

SOLICITUD DE SUBVENCION A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FISICA

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ /
Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ /
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*) _____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐

No se acompañan todos los documentos: ☐

Ha presentado el Alta/Modificación de
Datos de terceros vía telemática: ☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como

- ☐ privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- ☐ Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- ☐ Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
- ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad (DNI/NIE)
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de no marcar ninguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO)**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- ☐ **ANEXO I.**
- ☐ Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- ☐ **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de Tenerife (Anexo I).
- ☐ **Cuenta justificativa simplificada:**
 - **MEMORIA DESCRIPTIVA (ANEXO III)**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1. La memoria deberá incluir la documentación acreditativa que se indica en el propio Anexo III.
- ☐ Documento de **alta** o modificaciones de datos de **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF definitivo del Club deportivo o Federación Deportiva, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación que deben aportar los solicitantes se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

D./Dña. con DNI nº
 en nombre propio o del (club o federación deportiva o deportista menor de edad)
, en calidad de (cargo en el club o federación
 deportiva) **DECLARO:**

Que (club o federación deportiva o deportista individual)
 ha participado en la siguiente competición oficial:

Competición oficial (1):	
Lugar de celebración (1):	
Fechas de celebración (1):	
Asistentes:	
Deportistas (2):	
Técnico/s (2):	
Delegado/s (2):	
Acompañante-Asistente (2-3):	
Noches en destino (4)	

(1) El lugar, las fechas y el carácter oficial de la competición deberán acreditarse mediante calendarios, actas o certificados federativos o documento equivalente.

(2) Nombres y apellidos.

(3) En caso de deportistas individuales menores de edad o personas con discapacidad.

(4) Las noches en destino de los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes deberán acreditarse mediante: facturas de hotel, billetes de avión, etc.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una Federación Canaria, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para desplazamientos de deportistas tinerfeños.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en
, a de de 20.....

Firma: "

En La Laguna, a 27 de febrero de 2018.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

ANUNCIO**1380****27889**

Extracto del Acuerdo de 27 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la financiación de acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2018.

BDNS (Identif.): 387903.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.

Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

Segundo.- Objeto:

Financiar aquellas acciones de Dinamización Comercial que tengan por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 21 de marzo de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 38 de 29 de marzo de 2017.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a setenta mil euros (70.000,00

euros), ampliable hasta un total máximo de quince mil euros (15.000,00 euros) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

El importe de la subvención a abonar corresponderá al resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la solicitud, por 170,00 euros.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% del coste total del proyecto con los siguientes límites:

En el supuesto de que la solicitud se formule solo para la elaboración de una Guía o Mapa de la oferta comercial, hasta 1.000,00 euros por cada núcleo de población -con más de 40 establecimientos comerciales- incluido con el máximo de 4.000,00 euros.

En el supuesto de solicitud formulada exclusivamente para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 7.500,00 euros.

En el supuesto de solicitud formulada para la elaboración de una Guía o mapa de la oferta comercial y para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 10.000,00 euros, debiendo destinarse hasta un 30% a la elaboración de la Guía o mapa de la oferta comercial, debiendo verificarse que por cada núcleo de población -con más de 40 establecimientos comerciales- la subvención no supera el máximo de 1.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de treinta (30) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

Será de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del programa aprobado y hasta como máximo el 30 de enero de 2019.

Las facturas que se aporten deben reflejar gastos subvencionables acometidos en el año de la convocatoria y en todo caso ser abonadas antes de la finalización del plazo de justificación.

Séptimo.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) apartado “Trámites y Servicios”.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases regu-

ladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2018.

Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, Efraín Medina Hernández.

Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico

Servicio Administrativo de Empleo

Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U.O. Promoción Socioeconómica y Comercio

A N U N C I O

1381**28396**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 59 Sesión ordinaria de 27 de febrero de 2018	- En el marco de la convocatoria 2018 de subvenciones para la financiación de acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife. - Tener por desistidos a los interesados requeridos que no hayan subsanado en tiempo y forma sus solicitudes. - Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran. Aceptar las solicitudes de desistimiento de subvenciones solicitadas, así como de renuncia de ayudas otorgadas. - Atender, según la puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, y siempre que los plazos impuestos por el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permitan, las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. - Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria. - Aprobar o denegar las modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios, siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto.	Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

**Área de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Seguridad****Servicio Administrativo de Gestión Económica
de Medio Ambiente****INFORMACIÓN PÚBLICA****1382****26288**

Expediente: 2018-7.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 30 de enero de 2018, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Demolición de la caseta de obras públicas y refugio de montañeros en el Parque Nacional del Teide y restauración del área”, en el término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 119.637,35 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la demolición de la antigua caseta de obras públicas utilizada por los peones camineros que intervinieron en la construcción de la carretera TF-21 en los años 40 y que actualmente se utiliza como pequeño almacén de herramientas y albergue de montañeros/as.

El proyecto define las actuaciones necesarias para la demolición completa de la edificación y la restauración de su entorno, incluyendo la explanada y acceso al inmueble y la instalación de suministro de agua, con el fin de devolver el conjunto a su estado natural primitivo e integrar el enclave en el paisaje y el entorno en que se ubica.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

INFORMACIÓN PÚBLICA**1383****26300**

Expediente: 2018-6.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 30 de enero de 2018, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Obras de reparación y mantenimiento del Área Recreativa y de Acampada de Los Pedregales”, en el término municipal de Buenavista del Norte, Parque Rural de Teno, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 55.077,55 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la reposición de elementos y servicios deteriorados del área recreativa y de acampada de Los Pedregales, así como la adecuación de los servicios a nuevas necesidades.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

**Área Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes****Servicio Administrativo de Innovación****ANUNCIO DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DE PROYECTO****1384****26320**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptó acuerdo, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2018, por la que tomó en consideración el proyecto “Fase III del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife”, con un presupuesto base de licitación ascendente a 3.779.992,77 €, con aplicación del tipo 0% del IGIC, al tratarse de obras de equipamiento comunitario, lo que se somete a información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por

Real Decreto Legislativo 781/186, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes al contenido del citado proyecto de obra, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden ser consultados en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

De no producirse alegación o reclamación algunas, el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de acto expreso.

El contenido del mencionado proyecto puede ser consultado a través de los siguientes medios:

- De forma presencial, en el Servicio Técnico de Innovación, situado en la planta baja del Recinto Ferial, Avenida de la Constitución, nº 12, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:30 horas.

- En el tablón de anuncios de sitio web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <http://www.tenerife.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2018.

El Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, Antonio García Marichal.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

1385**26640**

Por Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” (IASS) de fecha 22 de febrero de 2018, se acordó delegar en la Presidencia la aprobación de los gastos del ejercicio 2018 por la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los decretos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2018.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

**Área de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Seguridad**

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

A N U N C I O

1386**26652**

Información pública de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

Por el presente se hace público que el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga. Transcurridos 30 días hábiles desde el sometimiento del expediente a información pública mediante anuncio en el BOP número 149 de 13 de diciembre de 2017, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que dicho Reglamento queda aprobado definitivamente conforme al texto que se transcribe a continuación:

**Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la
Biosfera del Macizo de Anaga**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2013 acordó asumir conjuntamente con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Tegueste, la condición de promotor de la candidatura del Macizo de Anaga para su declaración como Reserva Mundial de la Biosfera en el marco del Programa MaB (Man and Biosphere) de la UNESCO. Finalmente, el Consejo Internacional del Programa MaB de la UNESCO acordó el 9 de junio de 2015 declarar el Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera.

Con la declaración, el Macizo de Anaga queda incluido en la Red Mundial de Reservas, lo que posibilita aumentar la calidad ambiental y la capacidad de gestión de los recursos naturales, fomentar las actuaciones para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible, y potenciar la educación ambiental y la investigación. Todo ello servirá de base para garantizar un nivel de conservación del medio armonizado con las necesidades económicas y sociales de la población.

En orden a la consecución de los objetivos y finalidades señalados, es preciso disponer de una organización administrativa que se ocupe de la gestión y administración de la reserva, en la que intervengan todos los sectores, comunidades y entidades públicas implicadas. Así lo dispone la Ley estatal básica de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de 2007. Por su parte, el Decreto del Gobierno de Canarias sobre gestión y administración de las Reservas de la Biosfera de 2010 prevé, de forma expresa, que esas tareas sean encomendadas a una entidad o un órgano colegiado dependiente o con participación del respectivo Cabildo Insular, en el que estarán representados, en todo caso, la Administración autonómica y las Administraciones insular y municipales del territorio a la que se extienda la reserva de la biosfera, así como los sectores económicos y sociales locales afectados por la existencia de esa reserva.

En lo que respecta a la representación municipal en el Consejo General, se han asignado dos representantes al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y uno al de La Laguna y otro al de Tegueste, en atención a la mayor población y territorio con que cuenta el primero en el ámbito de la Reserva.

En consecuencia, con la finalidad de impulsar y desarrollar la declaración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera y coordinar las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y las que

se entablen entre éstas y las entidades privadas, en su caso, el Cabildo Insular, en ejercicio de su potestad de autoorganización, crea, como órgano desconcentrado y sin personalidad jurídica propia, el Consejo General de la Reserva mediante la aprobación del presente

REGLAMENTO ORGÁNICO:

Artículo 1.- Naturaleza del Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.- Se constituye el Consejo Sectorial denominado Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, órgano complementario y desconcentrado del Cabildo insular de Tenerife, al amparo del artículo 32 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985, 60 de la Ley de Cabildos de 2015, 119.1.d del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 1986, y del artículo 3.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife de 2016.

Artículo 2.- Finalidad.- El Consejo General tendrá como finalidad el impulso de la estrategia y acciones de sostenibilidad, guiado por el Cabildo Insular en su calidad de entidad administrativa de la Reserva de la Biosfera, en colaboración con el resto de Administraciones que ejercen competencias en el ámbito terrestre y marino de la Reserva, constituyéndose como la entidad impulsora de la gestión de los aspectos concernientes a la Reserva de la Biosfera, objetivos, funciones y fines.

Artículo 3.- Funciones.-

1. Las funciones del Consejo General serán consultivas, de propuesta, y no decisorias

2. Serán funciones del Consejo General:

- a) Proponer, supervisar, e impulsar el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera.
- b) Proponer el Plan Anual de Actividades de la Reserva de Biosfera como instrumento de ejecución del Plan de Acción.
- c) Proponer el presupuesto específico de la Reserva y la Memoria Anual de Actividades.
- d) Velar por un modelo de ordenación sostenible del territorio, especialmente a través de recomendaciones sobre los instrumentos de planificación y gestión del territorio
- e) Favorecer el equilibrio estratégico de las tres funciones del programa MaB de la UNESCO: conservación, desarrollo y apoyo logístico, de acuerdo con las respectivas distribuciones zonales establecidas.
- f) Fomentar la conservación del patrimonio natural del Macizo de Anaga y la recuperación de los niveles de calidad ambiental, actuando como motor de acciones de desarrollo sostenible y conservación.
- g) Difundir el patrimonio natural y cultural para que ese conocimiento posibilite su adecuada conservación para las generaciones futuras, minimizando los riesgos de degradación.
- h) Promover la realización de acciones sectoriales que refuercen el papel, objetivos y funciones de la Reserva de Biosfera del Macizo de Anaga, atendiendo a su zonificación y a los criterios del Plan de Acción de Madrid.

- i) Fomentar la calidad de vida y el desarrollo social de la población residente en el ámbito de la Reserva.
- j) Contribuir a un desarrollo equilibrado de las actividades tradicionales, que mantenga su identidad y permita innovar en el sector primario.
- k) Promover la armonización de las intervenciones públicas y privadas de acuerdo a los criterios de la zonificación de la Reserva de Biosfera y a sus objetivos.
- l) Fomentar acciones de formación, información y divulgación para lograr los objetivos del Plan de Acción y especialmente las recomendaciones del programa MaB explicitados en el Plan de Acción de Madrid.
- m) Estimular el compromiso institucional y social con la declaración de Reserva de Biosfera.
- n) Impulsar la participación de la Reserva de Biosfera en programas nacionales e internacionales y en redes de Reservas de Biosfera, para facilitar la observación permanente y el intercambio de experiencias.
- o) Sugerir a las distintas Administraciones la aplicación de partidas y fondos, según la oportunidad y la disponibilidad, para desarrollar las acciones prioritarias que permitan cumplir permanentemente el mantenimiento de una Reserva en acción.
- p) Aprobar las normas complementarias que sean necesarias para su propio funcionamiento.
- q) Analizar y estudiar el modelo organizativo de la Reserva de la Biosfera y, en su caso, proponer a las Administraciones responsables de la misma la adopción de cualquier fórmula, consorcial o de otra naturaleza, que se considere idónea para el mejor logro de los objetivos y ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción.

Artículo 4. Composición.-

1. El Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga tendrá la siguiente composición:

- a) La Presidencia del Consejo General corresponderá a la persona titular del Área del Cabildo con competencia en materia de gestión de espacios naturales protegidos. No obstante, la persona que presida el Cabildo podrá asistir a las sesiones del Consejo General, en cuyo caso asumirá la Presidencia del mismo.
- b) La persona que ejerza la Dirección de la Reserva.
- c) Dos personas representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una del Ayuntamiento de La Laguna y otra del Ayuntamiento de Tegueste.
- d) Una persona representante del Gobierno de Canarias.
- e) Dos representantes del Gobierno de España, cuya designación corresponderá al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente, en representación del órgano que tenga atribuidas las competencias en los espacios de la Red Natura 2000 de ámbito marino y de la Reserva Marina de Interés Pesquero, y en representación del órgano que tenga encomendadas las funciones de coordinación y desarrollo del Programa MaB en España.
- f) Una persona representante del Comité Científico de la Reserva.

g) Siete representantes del Comité de Participación de la Reserva.

2. Podrán asistir a las reuniones del Consejo General personas con perfil técnico o científico que sean expresamente requeridas para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo General, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad, a propuesta de cualquiera de las partes con representación en el Consejo. Quienes representen a organismos públicos podrán acudir en compañía del personal que les preste asesoramiento.

3. La Secretaría del Consejo General será desempeñada por la persona que designe la Presidencia, y deberá tener la condición de funcionario del Cabildo de Tenerife.

Artículo 5.- Designación.-

1. Las personas representantes de los Ayuntamientos, Gobierno de Canarias y Gobierno de España serán designadas directamente por dichas instituciones.

2. Las personas representantes de los Comités serán designadas por estos.

4. Las instituciones y Comités podrán acordar en cualquier momento el cambio de la persona física que ejerza su representación, comunicándolo a la Secretaría del Consejo General.

Artículo 6. Funcionamiento.-

1. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas complementarias que apruebe el propio Consejo. Para lo no previsto, se estará a lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

2. El Consejo General celebrará cuatro sesiones ordinarias al año, y cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno la Presidencia o cuando lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán, preferiblemente, en las segundas o terceras semanas de marzo, junio, septiembre y noviembre. En el orden del día siempre se pondrán como asuntos el informe de la Presidencia sobre los aspectos que considere oportuno, el informe de la Dirección de la Reserva sobre la gestión de los últimos meses y programación de las actuaciones futuras, además de ruegos y preguntas y asuntos propuestos por las distintas representaciones institucionales o sectoriales.

3. Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, y serán remitidas a quienes integren el órgano colegiado a través de medios electrónicos, siempre que fuere posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

4. Las personas que componen el Consejo General podrán delegar su representación para asistir a las sesiones mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5. Atendiendo a la naturaleza consultiva del Consejo General, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante, pero las Administraciones públicas encargadas de su consideración deberán justificar sus decisiones en el caso de apartarse del criterio expresado por el Consejo General.

6. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que formen parte del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso

afirmativo, aprobada en la misma reunión. En todo caso, se entenderá tácitamente aprobada si en la siguiente sesión no se manifiesta la necesidad de realizar correcciones.

Artículo 7.- Comité Ejecutivo.-

1. Para dar agilidad a la gestión y facilitar la toma de decisiones, el Consejo General podrá nombrar un Comité Ejecutivo formado por: la Presidencia del Consejo General, la Dirección de la Reserva, una persona representante de cada uno de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Tegueste, una persona representante del Gobierno de Canarias, una persona representante del Gobierno de España, una persona representante del Comité de Participación y otra del Comité Científico.

2. Los cometidos concretos de la Comisión Ejecutiva serán las que le atribuya el Consejo General en el acuerdo de creación.

Artículo 8.- Comité Científico

1. El Consejo General de la Reserva de la Biosfera estará asesorado por un Comité Científico que tendrá como finalidad establecer un seguimiento y evaluación permanentes de las acciones e iniciativas, con el objetivo de fundamentar las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

2. El Comité Científico estará constituido por un mínimo de cinco personas designadas por el Consejo General de la Reserva entre personal técnico de las Administraciones Públicas y profesionales del sector de la docencia o a la investigación y otras personalidades de reconocido prestigio que pertenezcan o hayan pertenecido al ámbito científico y sean expertos en materia de biodiversidad, conservación, sociología, economía, o cualquier otra disciplina que tenga relación con los objetivos y fines de la Reserva de la Biosfera. A este efecto, la Presidencia elevará una propuesta motivada.

3. Serán funciones del Comité Científico:

- a) Asesorar al Consejo General y al resto de órganos de gestión de la Reserva sobre las bases científicas para la toma de decisiones sobre la gestión de la Reserva.
- b) Favorecer la circulación y transferencia de conocimientos entre equipos interdisciplinares, en espacios de investigación y gestión, entre investigaciones y procesos formativos.
- c) Favorecer la integración de la Reserva en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva.
- d) Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción.

Artículo 9.- Comité de Participación

1. El Comité de Participación es un órgano asesor del Consejo General en el que se expresarán y canalizarán los intereses y demandas de la ciudadanía y de los entes asociativos privados en el ámbito

de la Reserva. Para garantizar su independencia y autonomía, este órgano no estará dirigido ni coordinado por la Administración, salvo en la primera sesión constitutiva.

2. Inicialmente estará formado por trece representantes, conforme a la siguiente extracción:

- a) Cinco representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el Parque Rural de Anaga. De ellos, dos representarán a las asociaciones vecinales de los núcleos de población del municipio de la Laguna, y tres a los de Santa Cruz de Tenerife. Estos últimos se distribuirán de la siguiente manera: uno de Taganana, otro de los núcleos de población de la zona norte del Parque, y otro de los núcleos de la zona sur. Mientras exista la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, estos cinco representantes serán comunes para ambos órganos.
- b) Tres representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el ámbito de la Reserva de la Biosfera pero fuera del Parque Rural de Anaga, uno por cada municipio (Tegueste, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife).
- c) Una persona en representación de la Unión Profesional de Canarias.
- d) Una persona en representación de las cofradías de pescadores del ámbito de la Reserva.
- e) Una persona en representación del empresariado agrícola y ganadero con explotación localizada en la Reserva.
- f) Una persona en representación del empresariado no agrícola con establecimiento localizado en la Reserva.
- g) Una persona en representación de las asociaciones que tengan por fin la conservación de la naturaleza

3. Para la designación de las trece personas del Comité de Participación Constituyente, con la composición que se indica en el párrafo anterior, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Para la designación de las personas representantes vecinales, de oficio o a requerimiento del Cabildo, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Tegueste convocarán a los representantes legales de las asociaciones vecinales de los núcleos de población de la Reserva ubicados sus respectivos términos municipales para elegir, por consenso o acuerdo mayoritario, los representantes vecinales correspondientes, según la distribución territorial señalada en el artículo 9 a) y b). Los Ayuntamientos comunicarán el resultado al Cabildo.
- b) Para designar la representación de las cofradías de pescadores del ámbito de la reserva, el Cabildo convocará a quienes representen legalmente a las cofradías a efectos de que, por consenso o acuerdo mayoritario, designen a la persona que ejerza de portavoz de sus intereses en el Comité de Participación.
- c) Para designar a las personas representantes del empresariado agrícola y ganadero y del empresariado no agrícola, una vez producida la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, y durante el plazo de dos meses, las personas empresarias (físicas o jurídicas) con explotación en el ámbito de la Reserva presentarán ante el Cabildo una solicitud, acompañada de cuantos avales de otras personas empresarias puedan recabar. Las solicitudes y los avales deberán hacerse conforme al modelo que proporcione el Cabildo de Tenerife. Finalizado el plazo, el Cabildo designará como vocales a quienes hayan presentado mayor número de avales.

Si no se presentaran candidaturas válidas, se abrirá un nuevo plazo de dos meses, y si transcurrido éste persistiera la vacancia, el Cabildo podrá designar a quienes estime conveniente.

- d) La representación de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza corresponderá a quien actúe como tal en el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

4. El Comité de Participación Constituyente, una vez conformado, procederá en el plazo de un año a proponer al Consejo General su propia organización y composición definitiva, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

5. El Comité de Participación designará dos personas para que actúen como portavoces a efectos de recabar información a las Administraciones responsables de la gestión de la Reserva. Asimismo, designará a otra persona para que ejerza las funciones de coordinación y gestión administrativa del órgano: comunicaciones a sus componentes o a la Administración, convocatoria de reuniones, plasmación por escrito de los acuerdos adoptados, etc. Si así lo solicita el Comité, el Cabildo podrá contratar a una empresa o profesional externo para que lleve las tareas de coordinación o gestión administrativa. La Corporación Insular también pondrá a disposición para el Comité de Participación, previa solicitud de éste, salas de sus dependencias administrativas para la celebración de reuniones.

6. Serán funciones básicas del Comité de Participación, que serán desarrolladas en su propio Reglamento:

- a) Promover la participación de sectores representativos en la Reserva, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de Biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.
- b) Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.
- c) Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva.
- d) Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al plan de gestión del conjunto de la Reserva.
- e) Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y de la conservación de la naturaleza.
- f) Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.
- g) Proponer y articular iniciativas coherentes con el Plan de Acción y la estrategia de la Reserva.

Artículo 10. Dirección de la Reserva

1. La Dirección de la Reserva corresponderá a la Jefatura del Servicio del Cabildo que tenga atribuida la competencia de gestión de los espacios naturales del territorio del Macizo de Anaga.

2. Serán funciones de la Dirección de la Reserva:

- a) Elaborar la propuesta de Plan Anual de Actividades.
- b) Elaborar la Memoria Anual de Actividades realizadas.
- c) Apoyar e impulsar los acuerdos del Cabildo Insular y las acciones de gestión que le sean encomendadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Junta Rectora del Parque Rural de Anaga.- Una vez constituido el Consejo General de la Reserva de la Biosfera, el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife habrá de pronunciarse sobre el mantenimiento de la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, en tanto que órgano de participación de los colectivos y sectores de ese ámbito, dada la similitud de las funciones participativas de ambos órganos y la coincidencia parcial de su ámbito territorial, objetivos y fines.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Entrada en vigor.-

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Normas complementarias..

El Consejo General de la Reserva de la Biosfera podrá aprobar normas complementarias de organización y funcionamiento para el mejor funcionamiento de este órgano. La aprobación de esas normas queda sujeta a informe preceptivo de los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Tenerife.

La Laguna, a 26 de febrero de 2018.

Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**A N U N C I O****1387****28550**

Extracto de la resolución de fecha 19/02/2018 por la que se aprueba la conv. pública para la concesión de ayudas económicas a organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social para el año 2018.

BDNS (Identif.): 387904.

Extracto de la resolución de fecha 19/02/2018 por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines prevalezca la realización de actividades de carácter social.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias las organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el ejercicio presupuestario en el que se convoquen las ayudas económicas ya figuren como beneficiarias de subvenciones nominativas del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con cargo al Presupuesto de esta corporación por importe igual o superior a 20.000,00 euros.

Segundo. Objeto: la regulación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de proyectos de carácter social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la disposición gratuita de fondos públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, destinado a tal fin.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de fecha 20 de abril de 2017, Registro de Resoluciones nº 3548 de fecha 05 de mayo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de

la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de veintiocho mil euros (28.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.07 (RC nº de operación: 12018000006113) del Presupuesto General de esta corporación de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de febrero de 2018.

Consejera de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

**Área de Deportes, Juventud,
Medio Ambiente, Servicios, Emergencias
y Participación Ciudadana**

**Consejería Delegada de Medio
Ambiente y Servicios**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

A N U N C I O**1388****30028**

Anuncio de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2018 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias.

El 27 de febrero de 2018 el Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios del Cabildo Insular de La Palma dictó la siguiente Resolución:

“La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza en el archipiélago, establece como requisito para la obtención por primera vez de la licencia de caza de Canarias la superación de unas pruebas de aptitud.

El Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (aprobado por Decreto 42/2003, de 7

de abril), regula en los artículos 15 al 17 el contenido y desarrollo de las pruebas de aptitud requeridas.

La Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias, en su disposición adicional segunda prescribe que serán convocadas y realizadas por cada Cabildo como mínimo, en el primer semestre de cada año, antes del inicio del período hábil de caza, siendo obligatoria su realización a partir del 1 de enero de 2005.

Y halladas todas las actuaciones conformes, a tenor de las atribuciones que le confiere a la Presidencia el art. 124.5, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular nº 174, de fecha 28 de marzo de 2017, y con las atribuciones referidas en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento vigente en este Cabildo, delegadas en este Consejero por Resolución de la Consejera Insular del Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana nº 3123, de fecha 11 de abril de 2017.

He resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2018 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, conforme a las bases reguladoras de las pruebas de aptitud del Cabildo Insular de La Palma para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, aprobadas por Resolución del Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios de fecha 22 de marzo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 40, de 3 de abril de 2017.

- Inicio de plazo de presentación de solicitudes: 1 de marzo de 2018

- Fin de los plazos de presentación de solicitudes: 1ª convocatoria: 19 de abril de 2018; 2ª convocatoria: 16 de mayo de 2018.

- Lugar de celebración de las pruebas: Casa Rosada (Agencia de Empleo y Desarrollo Insular del Cabildo Insular de La Palma), sitas en Calle La Encarnación núm. 24, Santa Cruz de La Palma.

- Fecha de celebración de las pruebas: 1ª convocatoria: 14 de mayo de 2018; 2ª convocatoria: 7 de junio de 2018.

- El temario y manual del cazador está disponible en los siguientes enlaces web del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma:

http://www.gobiernodecanarias.org/opencmsweb/export/sites/medioambiente/piac/galerias/descargas/Documentos/Biodiversidad/Caza/Manual_cazador.pdf

http://www.cabildodelapalma.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2276_1.pdf

- El modelo oficial de solicitud que se incluye como anexo de la presente Resolución así como las bases que rigen la convocatoria se encuentran disponibles en los mismos lugares de presentación de las solicitudes de admisión a las pruebas.

Segundo.- El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes titulares y suplentes:

Presidente:

Titular: D. Juan Manuel González Luis.

Suplente: D. María Ascensión Rodríguez Pérez.

Vocales:

- En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Titular: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.

Suplente: D. Agustín Aguiar Clavijo.

- En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue.

Titular: D. Francisco Javier Triana Méndez.

Suplente: D. José Piñero Varela.

- En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

Titular: D. Víctor José Concepción González.

Suplente: D. Juan Roberto Rodríguez Brito.

Secretario:

Titular: D^a. Nieves María Díaz López.

Suplente: D^a Ana María Alonso Méndez.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Tercero.- Publicar anuncio de la convocatoria de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE APTITUD 2018
PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ
DE LA LICENCIA DE CAZA EN CANARIAS****DATOS DEL SOLICITANTE**

D.N.I. / PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	
CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA:☐ D.N.I. / PASAPORTE (debidamente compulsado)**CONVOCATORIAS**☐ 1ª CONVOCATORIA: Día examen 14 de mayo de 2018 (presentación solicitudes hasta el 19 de abril de 2018)☐ 2ª CONVOCATORIA: Día examen 7 de junio de 2018 (presentación solicitudes hasta el 16 de mayo de 2018)

El abajo firmante, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

En....., a ... de de.....

Firmado:

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.F. o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

Santa Cruz de La Palma, a 2 de marzo de 2018.

El Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios, Juan Manuel González Luis.

ANUNCIO**1389****27867**

Extracto de la Resolución de fecha 20.02.2018 por la que se aprueba la conv. pública para la concesión de ayudas económicas a las Asociaciones de Mayores de la isla de La Palma para el desarrollo de actividades.

BDNS (Identif.): 387830.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de mayores de la Isla de La Palma inscritas en el Registro de Asociaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuente con un ámbito de actuación en la isla de La Palma y dedicada, acorde a sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades a favor de personas mayores encaminadas al desarrollo del bienestar y aumento de la calidad de vida de los mismos. En ningún caso obtendrán la condición de beneficiario los centros de mayores de la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto: las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión, cobro y justificación de ayudas económicas destinadas a la dinamización de las asociaciones de mayores de la isla de La Palma, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la disposición gratuita de fondos públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, destinado a tal fin.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de fecha 20 de abril publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62 de fecha 24 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de cincuenta y un mil euros (51.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.04 (RC nº de operación: 12018000007758) del Presupuesto General de la Corporación de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto: Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de febrero de 2018.

Sra. Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

ANUNCIO**1390****27869**

Extracto de la Resolución de fecha de 19.02.2018 por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para el apoyo, mejora y cualificación del servicio de ayuda a domicilio.

BDNS (Identif.): 387882.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: las ayudas económicas tendrán como finalidad principal la cooperación económica por parte de este Cabildo Insular en garantizar la efectiva prestación del servicio de ayuda a domicilio, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula dicha prestación, pretende la permanencia del usuario en su entorno familiar y social, eliminando así situaciones de desarraigo o de exclusión evitables; pero no puede ni debe quedarse en una simple atención de carácter meramente doméstico, sino que ha de configurarse como un servicio de naturaleza marcadamente cualificada, mediante

la intervención integrada de distintos profesionales con especialización y formación en este campo. Asimismo, dicho Decreto 5/1999, de 21 de enero, establece que para conseguir una actuación integral en la prestación del servicio de ayuda a domicilio se requiere la intervención de trabajadores sociales de la red básica de servicios sociales, que integrarán un equipo técnico cuya función en conjunto será el diagnóstico, seguimiento y evaluación del proyecto de intervención auxiliares de ayuda a domicilio, así como otros profesionales complementarios como, animadores socio-culturales, monitores de taller, etc. El Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores y personas con discapacidad establece en su artículo 2) como funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de asistencia social y servicios sociales, el colaborar financieramente con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro, en la gestión de servicios sociales especializados para mayores y personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía, de fecha 7 de agosto de 2017, Registro de Resoluciones nº 6087, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de fecha 23 de agosto de 2017.

Cuarto: Cuantía: la dotación de las ayudas será de ciento diez mil euros (110.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.10 del Presupuesto General de esta corporación de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, con RC nº de operación: 12018000006115.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de febrero de 2018.

Consejera Insular de Servicios Sociales, Jovita Monterrey Yanes.

ANUNCIO

1391**27876**

Extracto de la resolución de fecha 20.02.2018 por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a los Aytos. de la isla de La Palma para financiar proyectos de inclusión social en el año 2018.

BDNS (Identif.): 387874.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: es objeto de la presente convocatoria la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para financiar programas de desarrollo comunitario que se ejecuten en la isla de La Palma, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de fecha 20 de abril de 2017 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62 de fecha 24 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.488.02 (RC nº de operación: 12018000006114) del Presupuesto General de esta corporación de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto: Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de febrero de 2018.

Sra. Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Calidad de Vida y Deportes

Servicio de Deportes

A N U N C I O

1392**25807**

Anuncio del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de formalización de la prórroga del contrato administrativo del servicio de cafetería del Pabellón Municipal de Deportes (Central) de Santa Cruz de Tenerife.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (sucedido institucionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Órgano de contratación: Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes (sucedido institucionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

d) Número de expediente: Contratación 051/14.

e) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es/perfil-de-contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de servicios de carácter administrativo especial.

b) Descripción: el objeto del contrato comprende tanto la prestación del servicio de carácter presencial como a través de máquinas dispensadoras, todo ello en los términos que se contemplan en el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2.

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 76/2015, de 12 de junio de 2015, y en la misma fecha en el Perfil del Contratante.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Valor estimado del contrato: Canon mínimo a favor de la Administración de euros siete mil doscientos (7.200,00 €).

5.- Presupuesto base de licitación: canon mínimo a favor de la Administración de euros siete mil doscientos (7.200,00 €).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2015.

c) Contratista: Ana Esther Reyes Hernández.

d) Importe de adjudicación (precio del contrato): euros catorce mil seiscientos cuarenta (14.640,00 €).

e) Plazo de ejecución del contrato: de dos (2) años, prorrogables por mutuo acuerdo expreso de las partes año a año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años; del (1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017).

7.- Prórroga del contrato.

a) Fecha del acuerdo de la primera prórroga: 13 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización de la primera prórroga: 21 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2018.

El Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, Joaquín Castro Brunetto.

ANUNCIO

1393**25816**

Anuncio del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de formalización de la prórroga del contrato administrativo del Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta y agua caliente sanitaria del Complejo Deportivo del Pabellón Municipal de Deportes “Quico Cabrera” de Santa Cruz de Tenerife.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (sucedido institucionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Órgano de contratación: Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes (sucedido institucionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

d) Número de expediente: Contratación 009/17.

e) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es/perfil-de-contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta y agua caliente sanitaria del complejo deportivo del Pabellón Municipal de Deportes.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50800000-3.

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 35/2017, de 22 de marzo de 2017, y en la misma fecha en el Perfil del Contratante.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Valor estimado del contrato: euros ciento ochenta mil (180.000,00 €).

5.- Presupuesto base de licitación: euros ochenta y tres mil quinientos con ochenta y nueve céntimos (83.500,89 €).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2017.

c) Contratista: Veolia Servicios Lecam, S.A.U.

d) Importe de adjudicación (precio del contrato): euros sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y dos céntimos (68.477,82 €), sin incluir el I.G.I.C.

e) Plazo de ejecución del contrato: plazo inicial de seis (6) meses, durante el período comprendido entre los días veintiuno (21) de agosto de 2017 al veinte (20) de febrero de 2018. Dicho período podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, por otro período de seis (6) meses.

7.- Prórroga del contrato.

a) Fecha del acuerdo de la primera prórroga: 14 de febrero de 2018.

b) Fecha de formalización de la primera prórroga: 21 de febrero de 2018.

Lo que se hace público en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2018.

El Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, Joaquín Castro Brunetto.

ANUNCIO**1394****25821**

Anuncio del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de formalización de la prórroga del contrato administrativo del Servicio de Limpieza de las instalaciones deportivas municipales de Santa Cruz de Tenerife.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (sucedido institucionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Órgano de contratación: Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes (sucedido institucionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

d) Número de expediente: Contratación 036/15.

e) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es/perfil-de-contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: limpieza de instalaciones deportivas municipales de Santa Cruz de Tenerife.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea el día 7 de agosto de 2015 y en la misma fecha en el Perfil del Contratante, así como en el Boletín Oficial del Estado el día 11 de agosto de 2015. Perfil del Contratante el día 22 de octubre de 2015 (acuerdo por el que se declara desierto el procedimiento y se continúa su tramitación por procedimiento negociado).

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

4.- Valor estimado del contrato: euros un millón doscientos mil (1.200.000,00 €).

5.- Presupuesto base de licitación: euros cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con sesenta y dos céntimos (463.352,62), sin incluir el IGIC.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2015.

c) Contratista: Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.

d) Importe de adjudicación (precio del contrato): euros cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis con sesenta y nueve céntimos (459.316,69 €), sin incluir el I.G.I.C.

e) Plazo de ejecución del contrato: de dos (2) años, prorrogables por mutuo acuerdo expreso de las partes año a año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años; del (27 de diciembre de 2015 al 26 de diciembre de 2017).

7.- Prórroga del contrato.

a) Fecha del acuerdo de la primera prórroga: 13 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización de la primera prórroga: 20 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2018.

El Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, Joaquín Castro Brunetto.

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

**Dirección General de Organización
y Régimen Interno**

ANUNCIO**1395****26647**

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 febrero de 2018, re-

lativo a la constitución de la comisión técnica para la valoración de las actividades que se adscriben al uso pormenorizado I+D/Nuevas Tecnologías, en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/En Santa Cruz de Tenerife.

Asunto: constitución de la Comisión Técnica para la valoración de las actividades que se adscriben al uso pormenorizado I+D/Nuevas Tecnologías, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente administrativo CPCSD-4/2018, incoado por la Dirección General de Organización y Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como el expediente 2018000578, tramitado por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y atendiendo a los siguientes

Antecedentes.

El día 29 de enero de 2018, se eleva Propuesta por el Servicio de Licencias del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la que se propone la constitución de la Comisión Técnica para la valoración de las actividades que se adscriben al uso pormenorizado I+D/Nuevas Tecnologías, en este término municipal.

Fundamentos de derecho.

El artículo 5.4.2, apartado 5, subapartado c) Precisión de las actividades adscribibles al uso pormenorizado de I+D/Nuevas Tecnologías del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife (PGOU), señala expresamente que:

“Debido al carácter innovador de este uso, es difícil relacionar con la suficiente precisión las actividades concretas que pueden adscribirse al mismo y es necesario, ante la solicitud de instalación de un proyecto

determinado en una parcela con esta calificación, una valoración específica, más allá de las usuales comprobaciones urbanísticas. Dicha valoración habrá de ser realizada por una Comisión Técnica. La Comisión Técnica será designada mediante Decreto del Alcalde de Santa Cruz de Tenerife y estará integrada exclusivamente por profesionales de reconocida solvencia en el ámbito de la investigación y desarrollo y de las nuevas tecnologías. Entre sus funciones estarán al menos las siguientes:

- Informar con carácter vinculante, respecto a cada proyecto concreto, si se considera o no adscrito a este uso pormenorizado y, en caso afirmativo, en cuál de sus categorías.

- Elaborar y actualizar una relación de actividades que sean adscribibles a este uso pormenorizado, así como aquellas otras que, pudiendo parecerlo, no lo sean.

- Asesorar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a las empresas gestoras de los espacios de I+D en el municipio sobre aspectos técnicos en cuanto a las políticas de investigación, desarrollo y nuevas tecnologías”.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, en atención a la propuesta formulada por el Servicio de Licencias del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, así como a las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 5.4.2, apartado 5, subapartado c) del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santa Cruz de Tenerife, por medio del presente

Dispongo:

Primero.- Constituir la Comisión Técnica para la valoración de las actividades que se adscriben al uso pormenorizado I+D/Nuevas Tecnologías en este término municipal, en el ámbito de las solicitudes de instalación de un proyecto determinado en una parcela con esta calificación, con las funciones que le encomienda el artículo 5.4.2, apartado 5, subapartado c) del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Formarán parte de la mencionada Comisión Técnica las siguientes personas:

- Presidencia: Dña. Ascensión Bacallado Pérez, Jefa del Servicio de Innovación y Atención Ciudadana de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Suplente: D. Sergio González Peña, Jefe de la Sección de Innovación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Titular: D. Manuel Pérez Coca, Director General de Innovación Tecnológica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Suplente: D. Laureano Zurita Espinosa, Jefe del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Titular: D. Álvaro López Peña, Asesor en emprendimiento y en empresas de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife.

- Suplente: D. Javier Suárez Ruiz, Técnico del Observatorio Socioeconómico de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife.

- Secretaria: Dña. Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Los efectos del presente Decreto se establecen desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Intranet Municipal, debiéndose notificar a todos los interesados.”

Lo que se pone en público conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2018.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

ALAJERÓ

A N U N C I O

1396

29752

Expediente número 3 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio de 2018.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de

reclamaciones, el expediente número 3 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio de 2018, en su modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 02.03.2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 170 de la citada Ley, y por los motivos expresamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo, nº 86, C.P. 38812.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alajeró, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

1397

26674

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1259/2018 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Primer Teniente de Alcaldía, Don José Antonio Reverón González, el día 27 de febrero de 2018.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Arona, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

LA FRONTERA

A N U N C I O

1398

28490

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Exposición de motivos.

La Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) del Ayuntamiento de La Frontera, fue aprobada en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 27 de enero de 2012.

Desde entonces, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se regula de forma básica este impuesto, ha sufrido algunas modificaciones, destinadas especialmente a adaptar su texto a las nuevas medidas de liberalización del comercio y de determinados servicios, que fueron sustituyendo para algunos supuestos la presentación de licencia por las declaraciones responsables y comunicaciones previas. Otro tanto ha sucedido con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en la que, de la misma manera, se introducen estos nuevos títulos habilitantes con carácter general.

En consecuencia, procede adaptar la normativa a las modificaciones sufridas por estas normas, incluyendo junto a las licencias, dentro de los supuestos sujetos al ICIO, los nuevos títulos contemplados por la normativa.

Modificación Ordenanza reguladora del ICIO.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Se modifica el apartado 1 y donde dice:

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio; o bien, se hayan realizado las obras sujetas a licencia a consecuencia de una orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento.

Debe decir:

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Municipio; o bien, se hayan realizado las obras sujetas a licencia o a otro título habilitante, a consecuencia de una orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Se modifica el apartado 2 y donde dice:

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Debe decir:

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo

contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

Se modifica el apartado 4 y donde dice:

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

Debe decir:

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o se haya presentado o no la comunicación previa o la declaración responsable.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente, o se presente la comunicación previa o la declaración responsable.

Artículo 5º.- Gestión del Impuesto.

Se modifican los apartados 1 y 5, y donde dice:

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, determinándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

(...)

5.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Debe decir:

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presente la comunicación previa o la declaración responsable, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, determinándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

(...)

5.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra o desde la presentación de la comunicación previa o de la declaración responsable, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Artículo 6º.- Inspección y Recaudación.

Se modifica el apartado 2, y donde dice:

2.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas,

así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Debe decir:

2.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor de los títulos habilitantes, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La Frontera, a 1 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LA GUANCHA

A N U N C I O

1399

21131

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de local/es en el Centro Comercial y Plaza de Las Ferias.

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Guancha.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Objeto del contrato: arrendamiento del local número 2-3 del Centro Comercial y Plaza de Las Ferias.
- Plazo de ejecución: 5 años.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto base de licitación:

Local	M2	Actividad	Presupuesto de Licitación Anual	Presupuesto de Licitación Mensual
Núm. 2-3	32,90	Agencia de Viajes y Servicios	1.816,08 euros	151,34 euros

• Obtención de documentación e información Ayuntamiento de La Guancha. C/ Solitica, s/n. Teléfono 922 82 80 02. Fax 922 82 84 69. Correo Electrónico: rentas@laguancha.es. Perfil del contratante: www.laguancha.es

• Fianza: en metálico equivalente a 2 mensualidades de renta.

• Presentación de ofertas: 10 días hábiles contados a partir del siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

• Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

• Modelo de proposición y documentación a presentar: la establecida en la Cláusula VII del Pliego de Condiciones.

• Gastos de anuncio: a costa del adjudicatario.

La Guancha, a 14 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO**1400****26948**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza nº 9, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública; insertándose a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza:

ORDENANZA Nº 9, REGULADORA DEL “IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”.**Artículo 1.- Hecho imponible**

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) De derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

5.- No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre el mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública

Artículo 3.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Las cuotas exigibles al adquirente son las correspondientes a los ejercicios no prescritos.

7.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

El Ayuntamiento facilitará la consulta informática de las deudas pendientes a titulares de las mismas y a aquellos colaboradores sociales que hubieran suscrito un convenio con el Ayuntamiento y actúen con el consentimiento del deudor, siempre que el consultante esté provisto de certificado digital que garantice su identidad y el contenido de la transacción.

8.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de la afectación y requerimiento de pago al actual propietario.

9.- En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4 – Exenciones

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.
- d) Los de Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.
- g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.
- h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centro docentes acogidos total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.
- i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- j) Aquellos que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 62 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidades locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- a) Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- c) Centros de asistencia primaria, de acceso general.
- d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención será preciso solicitarla.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3.- disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 2,40 Euros.
- b) Los rústicos, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 3,61 Euros.

Artículo 5.- Bonificaciones

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obra hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3.- Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 6.- Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

4. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral. En estos casos, la base liquidable podrá notificarse conjuntamente con la liquidación tributaria correspondiente.

5. En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, la reducción se aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores, según se determina en los apartados siguientes.

Esta reducción se aplicará de oficio sin que sea necesaria la solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

6. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El Coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquél.

7. El valor base será el que se indica a continuación en cada uno de los siguientes casos:
 - a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de las ponencias de valores, no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que, de acuerdo con las alteraciones mencionadas, corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.
 - b) Para los inmuebles cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción como consecuencia de procedimientos de inscripción catastral mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por el incremento medio del valor del municipio, determinado por la Dirección General de Catastro.

En estos casos no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

- c) El componente individual, en el caso de modificación de valores catastrales producidos como consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva previstos en la normativa catastral, exceptuados los de carácter general, que tengan lugar antes de finalizar el plazo de reducción, será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.
8. En el caso de modificación de valores catastrales que afecte a la totalidad de los inmuebles, el periodo de reducción concluirá anticipadamente y se extinguirá el derecho a la aplicación de la reducción pendiente.
9. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
10. En los bienes inmuebles clasificados como de características especiales no se aplicarán reducciones en la base imponible a efectos de determinar la base liquidable del impuesto.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el **0,45 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,5 por ciento cuando se trate de bienes rústicos**. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,6 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

Artículo 8.- Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del año.

Lo hechos, actos y negocios que, conforme a lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos actos o negocios mencionados anteriormente, éste liquidará el IBI, si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que estos se produjeron y el presente ejercicio.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente a la que ha tenido en realidad.

3. En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día uno de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

Artículo 9.- Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes.

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes.
2. El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del Catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

3. Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:
 - a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.
 - b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.
 - c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.
 - d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.
 - e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.
 - f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o los cotitulares de las entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria.
4. Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:
 - a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.
 - b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.
 - c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

Artículo 10.- Régimen de liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducente a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.
2. Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.
3. Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 11.- Régimen de ingreso.

El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quince del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
1. Transcurridos los periodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 12.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

1. Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- 2.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.
 - 3.- Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponde tal función al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de esta Ordenanza, se puede interponer el recurso de reposición previsto en el apartado anterior.

4.- La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

5.- Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

- a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Disposición Final.- Fecha de aprobación y vigencia.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife entrará en vigor, comenzando a aplicarse a partir del día 01 de enero del siguiente año, y se mantendrá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

La Guancha, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

A N U N C I O

1401

27273

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza nº 22, reguladora del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo

de exposición pública; insertándose a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza:

Ordenanza nº 22, reguladora del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.

Hecho imponible.

Artículo 1º.

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular

por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Sujetos pasivos.

Artículo 2º.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Responsables.

Artículo 3º.

1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- En caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, los cuales responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los supuestos de cese en las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha del cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Beneficios fiscales.

Artículo 4º.

1.- Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad de su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de discapacidad que les afecta.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada esta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

3.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Vehículos que tengan una antigüedad mínima entre 25 y 30 años, una bonificación del 25%.

- Vehículos que tengan una antigüedad mínima entre 31 y 35 años, una bonificación del 50%.

- Vehículos que tengan una antigüedad de más de 35 años, una bonificación del 100%.

Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Cuota tributaria.

Artículo 5º.

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el Artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

- Turismos	1,3
- Autobuses	1,3
- Camiones:	
* De menos de 1.000 Kgs de carga útil	1,35
* El resto	1,30
• Tractores	1,3
• Remolques y semiremolques	1,3
• Ciclomotores y motocicletas	1,5

Estos coeficientes se aplicarán aun cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos RD 2822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Periodo impositivo y devengo.

Artículo 6º.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4.- Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo que figure anotado de baja temporal en la Jefatura de Tráfico, cuando el alta se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal.

5.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6.- Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

Normas de gestión.

Artículo 7º.

1.- La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo.

2.- En caso de reformas que alteren su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento instancia indicando la mencionada reforma, aportando fotocopia de la Ficha Técnica y Permiso de Circulación del vehículo, entrando en vigor su nueva clasificación a partir del año siguiente al de la fecha que conste en los documentos emitidos por la Jefatura de Tráfico mencionados anteriormente.

Fecha de aprobación y vigencia.

Disposición Final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrará en vigor, comenzando a aplicarse a partir del día 01 de enero del año siguiente, y se mantendrá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

La Guancha, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

A N U N C I O**1402****30849**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad, en el que se integra el del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo "Patronato de la Universidad Popular Municipal" para el ejercicio económico 2018, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

En virtud del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En La Guancha, a 6 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

GUÍA DE ISORA**A N U N C I O****1403****26274**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2018, se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de la V edición del concurso Maratón Fotográfico "Pascua Florida", a celebrar el día 30 de marzo de 2018.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web www.guiadeisora.org.

En Guía de Isora, a 21 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR**E D I C T O****1404****30896**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Hacienda Municipal nº 702/2018, de 5 de marzo, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre enero-febrero de 2018.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre enero-febrero de 2018, así como el lugar de pago de las mismas, se expone al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la Ciudad de Güímar, a 5 de marzo de 2018.

La Secretaria General, Ana Begoña Merino Gil.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Hacienda Municipal (Dto. 3353/16, de 14 de octubre), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE**A N U N C I O****1405****27135**

El Sr. Alcalde Accidental, Don Mariano Hernández Zapata, dictó Resolución número 655/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, que literalmente dice:

“655/2018.- Aprobación del Padrón Fiscal: lista cobratoria de la tasa por conservación de cementerio, ejercicio 2018.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por Conservación de Cementerio, ejercicio 2018.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia, confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
TASA POR CONSERVACIÓN DE CEMENTERIO, EJERCICIO 2018	2.063	53.579,65 €

Segundo: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación provisional se elevará a definitiva.

Cuarto: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el periodo de cobranza de la referida tasa será hasta el 28 de diciembre de 2018.

Transcurrido el plazo señalado, se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT y su Reglamento.

Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Giro postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Caja Rural de Canarias	ES08 3058 1300 7027 2000 2382
Caja Siete	ES13 3076 0160 0622 2566 1624
Banca March	ES61 0061 0282 9400 1238 0116

El pago de deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancaria, se les recuerda que, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del contribuyente,

simultáneamente al mandato de transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, los números de cargo y los conceptos de los recibos abonados, así como la Entidad Bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo voluntario.

Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de la Entidad Local y a la Entidad de Crédito y Ahorro de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el art. 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del municipio, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

En Los Llanos de Aridane, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde accidental, Mariano Hernández Zapata.- Ante mí, la Secretaria, Miriam Pérez Afonso”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde accidental, Mariano Hernández Zapata.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Gestión Económica, Sociocultural y Nuevas Tecnologías

A N U N C I O

1406

30330

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 02/2018: Créditos extraordinarios, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	49.000,00 €
TOTAL	49.000,00 €

FINANCIACIÓN: BAJAS DE APLICACIONES	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	49.000,00 €
TOTAL	49.000,00 €

Puerto de la Cruz, a 5 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

1407

26655

Visto y examinada la memoria técnica redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía con fecha 26/12/2017, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22/02/2018, en relación con la concesión administrativa de uso privativo de los puestos y locales comerciales del Mercado Municipal de San Sebastián de La Gomera, calificado como bien de dominio público, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En San Sebastián de La Gomera, a 22 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

VILAFLOR DE CHASNA

A N U N C I O

1408**30225**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 041/2018 de 23 de febrero, los padrones municipales de los servicios de suministro de agua potable y recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2017; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

Advertencia: transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor, a 23 de febrero de 2018.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

E D I C T O

1409**29449**

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la “Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria”, correspondiente al primer bimestre de 2018 (enero-febrero), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 5 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta (documento firmado digitalmente).

VILLA DE GARAFÍA

A N U N C I O

1410**25990**

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 2018-0155, dictado con fecha de hoy, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales suministro de agua 2º semestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del

término de exposición de la exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto suministro de agua 2º semestre correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Villa de Garafía.
- Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.
- Plazo de ingreso: 01/03/2018 a 31/05/2018.
- Horario: de 9 a 14,00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En la Villa de Garafía, a 26 de febrero de 2018.

La Secretaria-Interventora-Tesorerera acctal., Nieves Yolanda Pérez Lorenzo (documento firmado electrónicamente).

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

A N U N C I O

1411

26262

Por la Segunda Teniente de Alcalde, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.- Decreto: 2018/306.- Fecha: 19 de febrero de 2018.- Expediente: 2018/209.- Centro Gestor: Secretaría.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el 19 al 23 febrero de 2018, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente por la Segunda Teniente de Alcalde, por abstención legal del Titular del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

1412

30843

Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para el ejercicio económico de 2018, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla de Personal, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera el mismo aprobado definitivamente, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del resumen por capítulos del presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	<u>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	684.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	528.480,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.427.038,87
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.010,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	00,00
	TOTAL INGRESOS	4.691.548,87
	=====	=====

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	<u>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.431.267,96
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.438.077,69
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	541.366,80
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	275.636,42
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	4.691.548,87
	=====	=====

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA PARA 2018.

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación del Puesto	Grupo	Nivel Complemento de Destino	Nº. de puestos
1.- Secretario/a General	A1	28	1
2.- Interventor/a	A1	28	1
3.- Letrado/a Servicio Jurídico	A1	24	1
4.- Tesorero/a	C2	18	1
5.- Administrativo/a	C1	20	2
6.- Auxiliar Administrativo/a	C2	18	5
7.- Oficial Policía Local	C1	22	1
8.- Policía Local	C1	20	5
9.- Agente Notificador/a	E*	12	1

**E(Ley 30/1984) y Agrup.Profesionales.*

2.- PERSONAL LABORAL FIJO:

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

Denominación de Puestos	Nº. De Puestos
1.- Arquitecto/a Técnico/a	1
2.- Delineante	1
3.- Aux.Advivo./a Apoyo a Oficina Técnica	1

SERVICIOS GENERALES

Denominación de Puestos	Nº. de Puestos
4.- Aux.Advivo./a Oficina de Intervención	1
5.- Aux.Advivo./a Apoyo a Intervención y Responsable de Plusvalía	1
6.- Aux.Advivo./a Oficina de Adjunto-Secretaría	1
7.- Aux.Advivo./a Oficina de Estadística y Empadronamiento	1
8.- Auxiliar Administrativo/a	2
9.-Técnico/a Coordinador/a de Educación, Cultura y Ocupación Tiempo Libre (Universidad Popular)	1
10.- Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
11.- Informático/a	1

SERVICIOS SOCIALES

Denominación de Puestos	Nº. de Puestos
12.- Trabajador/a Social	1
13.- Animador/a Socio-Cultural	1
14.- Auxiliar Administrativo/a	1

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Denominación de Puestos	Nº. de Puestos
15.- Encargado/a General	1
16.- Operarios/as para el cuidado de Parques y Jardines	3
17.- Conductor/a Vehículos y Maquinaria Municipal	2
18.- Electricista	1
19.- Limpiador/a Edificios Municipales	5
20.- Operario/a de Cerrajería y Mantenimiento	1

21.- Pintor/a (1 jubilación parcial 75%)	2
22.- Fontanero/a	1
23.- Fontanero/a (Tomador Lecturas/Mantº. Aguas...)	1

3.- PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL:

Denominación del Puesto	Nº. de Puestos
1.- Arquitecto/a Técnico/a	1
2.- Auxiliar Administrativo/a	1
3.- Auxiliar Administrativo/a Apoyo a Oficina de Intervención	1
4.- Auxiliar Administrativo/a Apoyo a Oficina de A.E.D.L.	1
5.- Delineante	1
6.- Limpiador/a de Edificios Municipales	2
7.- Limpiador/a de Edificios Municipales. Tiempo parcial.	2
8.- Electricista Responsable Municipal	1
9.- Albañil	1
10.- Peón/a	1

11.- Cerrajero/a	1
12.- Trabajador/a Social (Prestación Canaria de Inserción)	1
13.- Psicólogo/a (Plan Integral del Menor)	1
14.- Asistente/a a Domicilio (Plan Concertado de Servicios Sociales)	8
15.- Psicólogo/a (Centro Ocupacional de Discapacitados)	1
16.- Profesor/a Activ.Artísticas Manuales(Ctro.Ocupacional Discapac.)	1
17.- Impresor/a de Serigrafía (Centro Ocupacional de Discapacitados)	1
18.- Pedagogo/a (Escuela Infantil Trompita)	1
19.- Maestro/a Educación Infantil (Escuela Infantil Trompita)	1
20.- Técnico/a Educación Infantil (Escuela Infantil Trompita)	1
21.- Cuidador/a (Escuela Infantil Trompita)	2
22.- Cocinero/a (Escuela Infantil Trompita)	1
23.- Pedagogo/a (Ludoteca)	1
24.- Técnico/a Educación Infantil (Ludoteca)	1
25.- Pedagogo/a (Casa de la Juventud)	1
26.- Educador/a de Calle (Casa de la Juventud)	1
27.- Técnico/a Medio (Oficina de Información Igualdad de Género)	1
28.- Animador/a Socio-Cultural	1

4.- PERSONAL EVENTUAL:

Denominación del Puesto	Nº. de Puestos
1.- Asesor/a Jurídico de la Alcaldía	1

Villa de San Juan de la Rambla, a 06 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

VILLA DE EL SAUZAL**Secretaría****A N U N C I O****1413****30834**

Anuncio relativo a la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de “Suministro de Graderío para el Auditorio de El Sauzal”.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2A/2018 (Seg. 2018-000048).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de graderío para el Auditorio de El Sauzal.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: municipio de El Sauzal.

d) Plazo de ejecución: tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Precio sin IGIC: 517.975,77 €.

IGIC: 36.258,30 €.

Total, IGIC incluido: 554.234,07 €.

5. Garantía provisional: 5.179,75 € (importe equivalente al 1% del presupuesto del contrato, excluido el IGIC respondiendo al mantenimiento, certeza y veracidad de las ofertas presentadas, conforme con lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: calle Constitución, nº 3.

c) Localidad y código postal: El Sauzal, 38360.

d) Teléfono: 922.57.00.00.

e) Telefax: 922.57.09.73.

f) Correo electrónico: contratación@elsauzal.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

h) Se podrán informar también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal: [https://eadmin.elsauzal.es/perfil del contratante/licitaciones en curso](https://eadmin.elsauzal.es/perfil-del-contratante/licitaciones-en-curso).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

8. Presentación de oferta o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de prestación: hasta el lunes 2 de abril de 2018.

b) Documentación a presentar: dos sobres cerrados denominados A y B.

- Sobre “A”: Documentación personal, solvencia y antecedentes de la empresa en relación con su capacidad para la ejecución del contrato.

- Sobre “B”: Documentación relativa a la oferta económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

2. Domicilio: calle Constitución, nº 3.

3. Localidad y código postal: El Sauzal, 38.360.

d) Horario: lunes a viernes de 8 a 14.00; de lunes a jueves, además, de 16:00 a 18:00. Durante los meses de julio, agosto, septiembre el horario de registro será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: calle Constitución, nº 3.

c) Localidad: El Sauzal.

d) Fecha: según cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

e) Hora: según anuncio publicado en Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal: [https://eadmin.elsauzal.es/perfil del contratante/licitaciones en curso](https://eadmin.elsauzal.es/perfil-del-contratante/licitaciones-en-curso).

10. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal,

[https://eadmin.elsauzal.es/ perfil del contratante/licitaciones en curso](https://eadmin.elsauzal.es/perfil-del-contratante/licitaciones-en-curso).

11. Gastos de anuncios: máximo: 250 euros.

En la Villa de El Sauzal, a 06 de febrero de 2018.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández (firmado electrónicamente).

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

1414

26065

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera, de veintidós plazas de Bombero, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, que fue aprobada por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 6 de abril de 2016 y Boletín Oficial del Estado nº 96, de 21 de abril de 2016, se hace público que el Comité Ejecutivo del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:

“(…) Primero: Nombrar funcionarios de carrera, categoría de Bombero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Plantilla del Personal Funcionario de este Consorcio, a los siguientes aspirantes del procedimiento selectivo convocado para la provisión de 22 plazas de bombero (B.O.P. nº 42, de fecha 6 de abril de 2016):

POSICIÓN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL
1	50853402B	DREYER CABEZÓN, DAVID	14,900
2	45458568B	ALONSO GONZÁLEZ, VICENTE ALEXIS	14,875
3	43789412B	RODRÍGUEZ BAUTE, ISMAEL	14,875
4	45458637B	CASANOVA GONZÁLEZ, JUAN	14,745
5	43374505R	CEBALLO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO	14,745
6	42087565A	GONZÁLEZ SALGUERO, FRANCISCO	14,745
7	78723395F	ORENES CASTELLANO, CARLOS ALBERTO	14,745
8	78710857G	YANES DÍAZ, JUAN VÍCTOR	14,745
9	45453881Q	CASTILLO HERNÁNDEZ, ANTONIO M	14,670
10	45756914R	FALCÓN GONZÁLEZ, ISIDRO	14,670
11	78565796G	PRIETO CHICO, OMAR	14,670
12	44705442C	SAN BAUDELIO PÉREZ, VÍCTOR	14,670
13	78409210W	GONZÁLEZ QUINTERO, PEDRO LUCIANO	14,645
14	43809637L	AFONSO MENDOZA, ANDRÉS	14,520
15	54040460M	GIL MARTÍN, CRISTÓBAL JESÚS	14,365
16	45451027Z	DELGADO MARTÍN, LUIS MIGUEL	14,145
17	78612583D	MEJÍAS LEÓN, MARCO ANTONIO	14,132
18	53100447W	CABRERA PANADERO, OSCAR	13,875

Segundo: Nombrar funcionarios en prácticas, categoría de Bombero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Plantilla del Personal Funcionario de este Consorcio, a los siguientes aspirantes del procedimiento selectivo convocado para la provisión de 22 plazas de bombero (B.O.P. nº 42, de fecha 6 de abril de 2016):

POSICIÓN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL
19	45438146J	ROSA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL DE LA	13,236
20	78565052L	LÓPEZ NÚÑEZ, BERNARDO	13,145
21	78561278V	PADILLA GARCÍA, JOSÉ VÍCTOR	12,665

Tercero: Delegar en el Sr. Gerente la facultad de emplazar a los aspirantes para su toma de posesión como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas según el caso, en la fecha, hora y lugar que éste determine en su Resolución.

Cuarto: Delegar en el Sr. Gerente cualquier facultad relativa a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Facultar al Sr. Gerente para autorizar, que dentro del periodo de prácticas, y realizando las funciones de bombero en prácticas, se acumule la realización del Curso de formación al aspirante D. Cristóbal de la Rosa Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, computado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, computados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,

25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2018.

El Gerente, José. L. Vargas Cruz.

A N U N C I O

1415**30509**

Anuncio del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso-administrativo (número de procedimiento abreviado 275/2017).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente cuyos datos se relacionan a continuación, que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento abreviado número 275/2017 (NIG: 3803845320170001121).

Demandante: D. Álvaro Afonso Padilla.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno, sito en calle Áurea Díaz Flores, nº 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 19 de abril de 2017 relativo a desestimación de recurso de alzada en materia de personal (reclamación porcentaje del complemento específico en pagas extraordinarias).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2018.

El Gerente, José L. Vargas Cruz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

A N U N C I O

1416**28454**

Eva María Hernández Burgos, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al día 19 de febrero del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 35/2018, de fecha 19 de febrero, adoptado en el Expediente Gubernativo 116/2016.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Alejandra Prieto Ramos con 52414445K, como Juez de Paz Sustituta del municipio de Adeje (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2018.

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

1417**26238**

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0001023/2016.

NIG: 3803844420150003723.

Materia: cantidad.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000516/2015-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA
Recurrido	NISAMAR HERNANDEZ PADRON
Recurrido	NOVASOFT SOLUCIONES CANARIAS S.A.
Recurrido	UTE SOLUCIONES CANARIAS S.A.
	NOVASOFT INGENIERIA S.L.
Recurrido	HISPACONTROL PROCEDEMIENTOS
	CONCURSALES SLP
FOGASA	FOGASA

Abogado:
SERV. JURÍDICO CAC SCT
JULIET ELISA PLASENCIA ALLRIGHT

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el recurso de suplicación número 0001023/2016, seguido ante esta Sala por D./Dña. Hispacontrol Procedimientos Concursales SLP, contra D./Dña. Nisamar Hernández Padrón, Novasoft Soluciones Canarias S.A., UTE Soluciones Canarias S.A. Novasoft Ingeniería S.L., Hispacontrol Procedimientos Concursales SLP y FOGASA, sobre cantidad, con fecha 13/12/17, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Canario de la Vivienda (ICV) contra la sentencia de fecha 22 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 516/2015, la cual confirmamos íntegramente.

Se condena en costas a la parte recurrente, el Instituto Canario de la Vivienda (ICV), incluyéndose los honorarios del Letrado de la parte recurrida e impugnante, los cuales se estiman en 300 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes

a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.”

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido, Hispano Control Procedimientos Concursales SLP, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2018.

EDICTO

1418

27626

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000751/2017.

NIG: 3803844420160004829.

Materia: impugnación convenio colectivo.

Nº de casación u.d.: convenio colectivo.

Objeto del recurso: unificación de doctrina.

Proc. origen: Impugnación convenio colectivo.

Nº proc. origen: 0000670/2016-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Fiscal	MINISTERIO FISCAL
Recurrente	SINDICALISTAS DE BASE
Recurrente	FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOO (FS-CCOO CANARIAS)
Recurrido	ASOCIACIÓN HOTELERA Y EXTRAHOTELERA DE TENERIFE, LA PALMA, GOMERA Y HIERRO (ASHOTEL)
Recurrido	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y SIMILARES DE SANTA CRUZ DE TE
Recurrido	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE TENERIFE (AEHT)
Recurrido	ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRESAS DE OCIO Y RESTAURACIÓN (ACEOR)
Recurrido	FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA, OCIO Y SERVICIOS (FECAO)
Recurrido	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOSTELEROS Y COMERCIANTES AFINES DE TENERIFE (AEHCATE)

Abogado:

CARLOS BERAESTEGUI AFONSO
ARMANDO GARCIA LOPEZ

MONICA MOLINA GARCIA

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000751/2017, seguido ante esta Sala por Sindicalistas de Base y Federación de Servicios de CC.OO (FS-CCOO Canarias) contra Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, Gomera e Hierro (ASHOTEL), Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y similares de Santa Cruz de Tenerife, Asociación de Empresarios de Hostelería de Tenerife (AEHT), Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración (ACEOR), Federación Empresarial de Hostelería, Ocio y Servicios (FECAO), Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciantes Afines de Tenerife (AEHCATE), Federación de Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores UGT, Federación de Hostelería de Intersindical Canaria, IC, Unión Sindical Obrera, USO y Ministerio Fiscal, sobre impugnación convenio colectivo, con fecha 27 de febrero de 2018, se dictó diligencia de ordenación y cédula de emplazamiento, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El anterior escrito presentado por D./Dña. Mónica Molina García, letrado en representación de Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, Gomera e Hierro (ASHOTEL), interponiendo el recurso de Casación para Unificación de Doctrina, únase a la pieza separada, dejándose copia en los autos originales, que se formará con el testimonio de la resolución recurrida y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por interpuesto en tiempo y forma.

Se emplaza a las partes para que se personen por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4ª) en el plazo de diez días hábiles, debiendo presentar del escrito tantas copias como partes recurridas y designar un domicilio en la sede de la Sala 4ª a efectos de notificación, con todos los datos necesarios para su práctica a los efectos del art. 53.2 de la L.R.J.S, debiendo la parte acreditar su representación de no constar previamente en las presentes actuaciones.

La parte recurrente se entiende personada con la remisión del presente recurso.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LRJS.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Cédula.

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el/la letrado/a D./Dña. Mónica Molina García, en nombre y representación de Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, Gomera e Hierro (ASHOTEL), siendo parte recurrida Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y similares de Santa Cruz de Tenerife, Asociación de Empresarios de Hostelería de Tenerife (AEHT), Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración (ACEOR), Federación Empresarial de Hostelería, Ocio y Servicios

(FECAO), Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciantes Afines de Tenerife (AEHCATE), Federación de Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores UGT, Federación de Hostelería de Intersindical Canaria, IC, Unión Sindical Obrera, USO, Sindicalistas de Base, Federación de Servicios de CC.OO (FS-CCOO Canarias) y Ministerio Fiscal, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, y para que sirva de emplazamiento en forma a Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y Similares de Santa Cruz de Tenerife, Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración, Federación Empresarial de Hostelería, Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciantes de Tenerife, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y similares de Santa Cruz de Tenerife, Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración, Federación Empresarial de Hostelería, Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciantes de Tenerife, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

1419**29142**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000631/2017.

NIG: 3803844420170004596.

Materia: despido.

IUP: TS2017023442.

Demandante: Patricia González Rodríguez.

Demandado: Javier Alexander García Ramos; FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000631/2017, a instancia de D./Dña. Javier Alexander García Ramos contra D./Dña. Javier Alexander García Ramos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 631/17 sobre despido y cantidad, promovido a instancia de doña Patricia González Rodríguez, asistida de la Letrada doña Olivia Concepción Hernández, frente a don Javier Alexander García Ramos y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, como consta en acta del juicio y que damos por reproducido.

Fallo: que estimando la demanda formulada por doña Patricia González Rodríguez frente a don Javier Alexander García Ramos y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido de la demandante efectuado el 30/06/2017 es improcedente. Asimismo debo condenar y condeno, a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al actor en la cantidad de 400,51 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,41 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notifi-

cación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.812,15 euros, con más el 10% de interés por mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, y para el caso que se haga por transferencia el número de cuenta es ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 65 0631 17. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Javier Alexander García Ramos, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
1420 29144

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000884/2017.

NIG: 3803844420170006397.

Materia: despido.

IUP: TS2017031130.

Demandante: Susana Alicia Nogueras.

Demandado: Flexiplan S.A. E.T.T.; FOGASA.

Abogado: José Domingo Flores Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000884/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Susana Alicia Nogueras, contra Flexiplan S.A. E.T.T. y FOGASA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 18/12/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Susana Alicia Nogueras contra Flexiplan S.A. E.T.T. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18/04/2018 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada

tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flexiplan S.A. E.T.T. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2018.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
1421 29138

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000185/2018.

NIG: 3803844420180001309.

Materia: despido.

IUP: TS2018005659.

Demandante: José Richardt Godoy Vargas.

Demandado: Ramos y Guevara S.L.; FOGASA.

Abogado: Javier Feliciano Ramos Rosales.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000185/2018 en materia de Despido a instancia de D./D.^a José Richardt Godoy Vargas contra Ramos y Guevara S.L. y FOGASA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 27.02.18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. José Richardt Godoy Vargas contra Ramos y Guevara S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22.03.2018 12:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa

declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el SEMAC vía Lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando si efecto el señalamiento efectuado.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora y que están relacionados en la demanda, en el otrosí digo del escrito de la demanda.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

- Cautelarmente, inténtese al mismo tiempo notificación de la demandada mediante entrega personal de cédula, librando exhorto al Juzgado correspondiente, y publíquese edicto el B.O.P, a la vista de la proximidad de la celebración de la vista.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante estela Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramos y Guevara S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL
1422 29056**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000026/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000485/2017.

NIG: 3803844420170003473.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018008050.

Ejecutante: Andrea Ventura; Marta Antonella Santosola.

Ejecutado: FOGASA; La Hoya del Siglo XXI, S.L.U.

Abogado: Luis Miguel Rodríguez Rodríguez; Luis Miguel Rodríguez Rodríguez.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000026/2018, seguidos a instancia del ejecutante Andrea Ventura y Marta Antonella Santosola, contra el ejecutado La Hoya del Siglo XXI S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 2018, a las 9:30 h, en la Sala de Vistas nº 3, Avda. Tres de Mayo nº 24, Edificio Filadelfia, bajo, en Santa Cruz, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Hoya del Siglo XXI S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
1423 27338**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000347/2017.

NIG: 3803844420170002484.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017012852.

Demandante: Manuel Ángel Pérez Guillén.

Demandado: Hijos de Antonio Gálvez S.L.U.; FOGASA.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000347/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Manuel Ángel Pérez Guillén, contra Hijos de Antonio Gálvez S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia de 7 de febrero de 2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora condeno a la empresa Hijos de Antonio Gálvez SLU demandada a abonar en concepto de deuda salarial, la cantidad de 943,86 euros a D. Miguel Ángel Pérez Guillem más los intereses del 10% ex artículo 29.3 ET.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0347/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0347/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Asimismo, se ha dictado auto de fecha 22 de febrero de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Lo acuerdo:

Aclarar la sentencia nº 53/2018, en el sentido de que donde dice: “promovido por D. Miguel Ángel Pérez Guillem”, debe decir: “promovido por D. Manuel Ángel Pérez Guillén”; así mismo, en los Hechos Probados párrafo 1, que dice: “el actor D. Miguel Ángel Pérez Guillem”, debe decir: “el actor D. Manuel Ángel Pérez Guillén”, y así mismo, en el Fallo de la sentencia donde dice: “abonar en concepto de deuda salarial, la cantidad de 943,86 euros a D. Miguel Ángel Pérez Guillem”, debe decir: “abonar en concepto de deuda salarial, la cantidad de 5.712,98 euros a D. Manuel Ángel Pérez Guillén”, manteniéndose íntegramente el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000). Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a hijos de Antonio Gálvez S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

1424

27340

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000049/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000722/2016.

NIG: 3803844420160005422.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017008824.

Ejecutante	Paula Azahara Gutierrez Cuellar
Ejecutado	SARA MERCEDES GONZÁLEZ ORTIZ
Ejecutado	COMUNIDAD DE BIENES TIENDAS MASCOSTAS DEL SUR
Ejecutado	COMUNEROS DESCONOCIDOS
FOGASA	FOGASA

Abogado:
Luis Alberto Falcon Fernandez

Procurador:

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 49/2017 en materia de resolución contrato a instancia de doña Paula Azahara Gutiérrez Cuellar, contra Sara Mercedes González Ortiz, Comunidad de Bienes Tiendas Mascostas del Sur y comuneros desconocidos, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22 de febrero de 2018 y también se ha dictado Decreto, con fecha 23 de febrero de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Paula Azahara Gutiérrez Cuellar contra Sara Mercedes González Ortiz, Comunidad de Bienes Tiendas Mascostas del Sur y comuneros

desconocidos, por un principal de 16.491,12 euros, más 1.649,11 euros de intereses provisionales y la de 1.649,11 euros de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0049 17.”

Y

“Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el

caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se decreta:

* Hágasele saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Santander, S.A., en el número de c/c IBAN ES55 00 49356992 0005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0049 17.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0049 17.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sara Mercedes González Ortiz, con NIF número 42083800X, Comunidad de Bienes Tiendas Mascostas del Sur, con CIF número E38364881 y comuneros desconocidos en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

1425 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 27343

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000174/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000455/2017.

NIG: 3803844420170003263.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017029956.

Ejecutante: Lorenzo Malorgio.

Ejecutado: Tiziana Di Troja; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Alonso.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000174/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Lorenzo Malorgio, contra Tiziana Di Troja, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23/02/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Tiziana Di Troja en situación de insolvencia con carácter provisional por un Importe de 8.392,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA,

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiziana Di Troja, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1426

27345

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000678/2017.

NIG: 3803844420170004837.

Materia: despido.

IUP: TS2017024380.

Demandante: Miloslawa Danuta Witek.

Demandado: The Word Business D&R S.L.; FOGASA.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000678/2017 en materia de despido a instancia de D. Miloslawa Danuta Witek, contra The Word Business D&R S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 24 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando en parte la demanda interpuesta por Dña. Miloslawa Danuta Witek contra The Word Business D&R S.L.

Declaro la improcedencia del despido de la actora por la empresa demandada de fecha 30.06.2017 procediendo a voluntad de la empleadora, mediante el ejercicio de la opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente, a la readmisión del trabajador o al abono de una indemnización de 321,93 euros con abono en el supuesto que opte por la readmisión de los salarios de tramitación previstos a razón de 39,02 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente -excluidos los períodos de incapacidad temporal o colocación del trabajador-, sin perjuicio de la devolución en el proceso adecuado de las prestaciones de desempleo que haya podido percibir el trabajador notificando la presente resolución al INEM a los efectos oportunos, y

Condeno a la empresa demandada abonar a la actora la suma de: 2.508,54 euros en concepto de deuda salarial más los intereses del 10% ex artículo 29.3 ET.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0678/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0678/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” Dña. María Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 7 de los de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Word Business D&R, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

1427**28481**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000001/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000083/2017.

NIG: 3501644420170000804.

Materia: sin especificar.

IUP: LS2018000203.

Demandante: Cristofon Comanescu.

Demandado: FOGASA; Vasile Poienar.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén González Vallejo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000001/2018, a instancia de D./Dña. Cristofon Comanescu contra Vasile Poienar se ha dictado decreto de 23/02/2018, contra el que cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv, de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1428 25508

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000033/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000502/2017.

NIG: 3501644420170004984.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Igor Mihailov.

Ejecutado: Seven Islands Travel Copany S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Mario García Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretario, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 502/17 en trámite de Ejecución núm. 0000033/2018 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Igor Mihailov contra Seven Islands Travel Copany S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09/04/2018 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seven Islands Travel Copany S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1429**27335**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000945/2017.

NIG: 3501644420170009448.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2017049221.

Demandante: Elena del Pilar Falcón Falcón.

Demandado: R&R Forensis, S.L.P.; FOGASA; Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.

Abogado: Mirla Raquel Aldeguez Martín; Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Garcés Martín, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000945/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Elena del Pilar Falcón Falcón contra D./Dña. Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de abril de 2018 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1430**25505**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000065/2018.

NIG: 3501644420180000669.

Materia: accidente laboral: declaración.

IUP: LS2018002996.

Demandante	Yaciel Yeras Guillén
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Forum Activa Canarias S.L.U
Demandado	Mutua Midat Cyclops

Abogado:
Gustavo Adolfo Tarajano
Mesa
Servicio Jurídico Seguridad Social LP
Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Procurador:

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000065/2018 en materia de Accidente laboral: Declaración a instancia de D./Dña. Yaciel Yeras Guillén contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Forum Activa Canarias S.L.U., y Mutua Midat Cyclops, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de abril de 2018 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Forum Activa Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1431

25510

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000458/2015.

NIG: 3501644420150004631.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2015024458.

Demandante	Sonia Salome Fernandez Rodríguez
Demandado	MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.
Demandado	FOGASA
Demandado	Fcc Fomento De Construcciones y Contratas
Demandado	Top Service Canarias S.L.
Demandado	Airport Cleaning Services,s.l.
Demandado	FACILITY SERVICES S.A.
Demandado	ISS FACILITY SERVICE S.A.

Abogado:
Gustavo Adolfo Tarajano
Mesa
Francisco Navarro Sanz

Procurador:

Ana Maria Navarro Dominguez

Jesus Manuel Ortiz Montesdeoca

D./Dña. María Luisa Serarols Gallostra, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000458/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Sonia Salomé Fernández Rodríguez contra Airport Cleaning Services, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17/04/2018 9:10, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Airport Cleaning Services, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 5 DE LA LAGUNA**

EDICTO

1432

27369

Procedimiento: juicio verbal (250.2).

Nº procedimiento: 0000035/2017.

NIG: 3802342120170000304.

Materia: Sin especificar.

IUP: CR2017001628.

Demandante: Coca Cola Iberian Partners, S.A.

Demandado: Víctor Hugo Maldonado Escobar.

Abogado: ---.

Procurador: Myriam Alonso Martín.

D./Dña. María del Pilar Parrilla Martín, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 (antiguo Mixto nº 6) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.

En San Cristóbal de La Laguna, a 30 de junio de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. M^a Mercedes Santana Rodríguez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de La Laguna y su partido, antiguo Juzgado Mixto nº 6, los presentes autos de juicio verbal nº 35 de 2017 seguidos a instancias de Coca Cola Iberian Partners S.A. representada por la Procuradora Dña. Miriam Alonso Martín y asistida por la Letrada Dña. Virginia Rodríguez Bardal contra D. Víctor Hugo Maldonado Escobar, rebelde en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

En nombre de S.M. el Rey ha pronunciado la presente resolución en virtud de los siguientes

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de Coca Cola Iberian Partners S.A. representada por la Procuradora Dña. Miriam Alonso Martín y asistida por la Letrada Dña. Virginia Rodríguez Bardal contra D. Víctor Hugo Maldonado Escobar, rebelde en estos autos, sobre reclamación de cantidad y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado al abono a la actora la cantidad de 689,41 euros de principal y los intereses legales devengados por la misma desde el momento de presentación de la demanda hasta el completo pago del principal, incrementados a partir de esta resolución en la forma determinada en el artículo 576 NLEC. En materia de costas procede la condena al demandado vencido en esta primera instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no se puede interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dada la cuantía del procedimiento en virtud de lo previsto en la Ley 37/2011 de 10 de octubre.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, doy fe. San Cristóbal de La Laguna.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Víctor Hugo Maldonado Escobar, expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 24 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

1433

24087

Procedimiento: juicio verbal (250.2).

Nº procedimiento: 0000284/2017.

NIG: 3802241120170000793.

Materia: derecho de familia.

IUP: VR2017005568.

Demandante: María Grecia Graterol Rondon.

Demandado: Antonio María Graterol Colmenares.

Abogado: María Candelaria Martín García.

Procurador: Alicia Saenz Ramos.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmes, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 25 de enero de 2018.

Vistos por mí, Laura Paule González Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta Ciudad y su partido, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 284/2017, sin intervención del Ministerio Fiscal, a instancia de Dña. María Grecia Graterol Rondon, representado por el Procurador Dña. Alicia Sáenz Ramos y defendido por el Letrado Dña. Marta C. Martín García contra D. Antonio María Graterol Colmenares, en situación procesal de rebeldía y atendiendo a los siguientes

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Dña. María Grecia Graterol Rondon, representado por el Procurador Dña. Alicia Sáenz Ramos y defendido por el Letrado Dña. Marta C. Martín García contra D. Antonio María Graterol Colmenares, en situación procesal de rebeldía, acuerdo fijar una pensión de alimentos a favor de la hija mayor de edad Dña. María Grecia Graterol Rondon por importe de 200 euros mensuales, que el demandado deberá abonar mediante ingreso o transferencia dentro de los cinco primeros días de cada mes, directamente en la cuenta que la actora designe al efecto, cantidad que será actualidad anualmente conforme a las variaciones del IPC, con carácter indefinido, aplicable a partir de la fecha de notificación de la sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Antonio María Graterol Colmenares, expido y libro el presente en Icod de los Vinos, a 29 de enero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LA OROTAVA

EDICTO

1434

25800

Procedimiento: juicio sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0000765/2016.

NIG: 3802641220160003333.

Denunciado: Jhon Alexander López Luna.

Denunciante: Moisés López Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Clotilde María Hernández Terrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre Delito Leve número 765/2016 por Delito leve de lesiones habiendo recaído Sentencia en fecha 29 de marzo de 2017:

- Notificación a D. John Alexander López Luna, en calidad de denunciado, de la Sentencia de fecha fecha 29 de marzo de 2017 recaída en el Juicio sobre Delito Leve número 765/206 que conoce el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Orotava, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a D. Jhon Alexander López Luna, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en La Orotava, a 07 de febrero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA OROTAVA

EDICTO

1435

26069

Procedimiento: expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Nº procedimiento: 0000111/2008.

NIG: 3802631120080000467.

Materia: sin especificar.

Demandante	Ursula Mesa Mendez
Demandante	Nicolas Garcia Mesa
Demandante	Maria Candelaria Garcia Mesa
Demandante	Jesus Mateo Garcia Mesa
Fiscal Causante	MINISTERIO FISCAL Jesus Bruno Garcia Martin
<u>Abogado:</u> Esteban Casanova Ruiz	<u>Procurador:</u> Maria Del Pilar Gonzalez-Casanova Rodriguez Maria Del Pilar Gonzalez-Casanova Rodriguez Maria Del Pilar Gonzalez-Casanova Rodriguez Maria Del Pilar Gonzalez-Casanova Rodriguez
Esteban Casanova Ruiz	Maria Del Pilar Gonzalez-Casanova Rodriguez

D./Dña. Antonia María Cáceres Pérez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000111/2008 a instancia de D./Dña. Úrsula Mesa Méndez, Nicolás García Mesa, María Candelaria García Mesa y Jesús Mateo García Mesa, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca en La Orotava nº 3728.

Finca rústica.- En el punto nombrado Serrudo, término municipal de La Orotava, que mide cinco áreas treinta y tres centiáreas, y linda: norte, herederos de

Juan Nieves; sur, tierras de Agustina Estévez; este, Barranco del Serrudo; oeste, tierras de D. Buena-ventura Frías.

Finca de La Orotava nº 3325.

Rústica.- Trozo de terreno situado en el Pago de La Perdoma, término municipal de La Orotava, y paraje que nombran El Serrudo, que mide aproximadamente seis áreas y confina por el este, con Barranco del Serrudo; por el oeste, con Miguel González Corvo; por el norte, don José Hernández Pérez, y por el sur, herederos de don Juan Nieves.

Finca de La Orotava nº 4954.

Rústica: trozo de tierra en esta jurisdicción, donde en el pago de La Perdoma dicen El Cerrudo, con cabida aproximada de un almud, o sea, cuatro áreas treinta y siete centiáreas, lindando: por el naciente, con el Barranco de Cerrudo; por el poniente, con propiedad de herederos de don Narciso Rivero; al norte, con la de estos últimos señores; y por el sur, con la de don Pablo García García.

Finca de La Orotava nº 2197.

Trozo de terreno en esta jurisdicción y Pago de La Perdoma donde llaman El Cerrudo, que tiene una cabida de un almud y setenta y nueve brazas, o sea, seis áreas noventa y seis centiáreas y linda: por el este, con el Barranco del mismo nombre; por el oeste, con terrenos de doña María Pérez de Frías, actualmente con la de herederos de Narciso Rivero; por el norte, con otras de María Hernández, hoy Domingo Ramos; y por el sur, con las de María Trujillo.

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D./Dña. María del Carmen Herrera García y D. José Gregorio Herrera García (en calidad de herederos del transmitente D. José Herrera López) para que dentro del término anteriormente expresado pueda como expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 16 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LA PLATA”

ANUNCIO

1436

25514

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 15º de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, por medio del presente, se requiere a los señores partícipes relacionados a continuación, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, abonen las cantidades que para cada uno se especifica a continuación, más los gastos ocasionados, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá a la caducidad de sus participaciones de conformidad con las Estatutos vigentes.

Nombre y apellidos	Importe
María Ángeles Gonzalez Fernández	165,00 Euros
Schneider Burkhard	99,00 Euros
Grecia Romina Motta Jiménez	80,00 Euros
Frank Hermann Schrader	369,76 Euros
Rolf Rehkamper	330,00 Euros
Lois Zanoni	1.585,21 Euros
Lesmes Pérez González	1.056,81 Euros
Antonio Pérez Pérez	517,77 Euros
Pedro Martín Moreno	501,96 Euros
M. Dolores Martin García	739,96 Euros
Joaquín Leal Leal	1.532,81 Euros
Zenobia Gómez Díaz	316,88 Euros

Indalecio González Camacho	165,00 Euros
D.I.S.A.	99,00 Euros
Julio Cabrera Cabrera	687,00 Euros
Ramón Alvarez Pérez	6.642,36 Euros
Codepalma Triana	713,52 Euros

El Paso, a 16 de febrero de 2018.

El Presidente, Francisco León Domínguez Sánchez.

COMUNIDAD DE AGUAS “TAPADITOS DEL EBRO”

Arico

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIONES

1437

28607

De conformidad, con el artículo número 14 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se comunica el Extravío de la Certificación expedida a nombre de don José Hernández Ramos correspondientes a doce (12) participaciones con los números 72, 124, 125, 183, 296, 331, 432, 484, 485, 543, 656 y 691.

De no formularse reclamación alguna en un plazo de diez días, será emitido un duplicado de dicha certificación.

Secretaria, Sandra Medina Ramos.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5